# Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción

de

## TARAZONA DE ARAGÓN

Número

en la Comisión 3,591. en el Juzgado 227. 

### EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Balbino Vijuesca Garcia vecino de Grisel, con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Secretaría Judicial del Ldo. Angel Astray y Martinez de Baños.

THE STATE OF THE S



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Balbino Vijuesca García de Grisel , como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al

Expediente núm. 259

inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden. Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1937.

Sr. D. José María Molinero Mercado de instrucción de Tarazona

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



PROVIDENCIA	

novecientos treinta v niete II Año Triunfal.

Tarazona viete de siciembre

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Provincial

de Incautaciones. Tramítese el oportuno expediente, conforme a las Prescripciones del Decretoley y Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937 y disposiciones complementarias y, en consecuencia, reclámense informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora municipal, Juez municipal y Cura párroco de piel respecto de si el inculpado ha ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular o directivos de asociaciones sindicales obreras o políticas encuadradas en dicho Frente; si ha sido propagandista marxista; si por su actuación anterior o coetánea dió lugar al estado de cosas que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y es autor, directo o indirecto, de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; si ha huído a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y, caso contrario, señas exactas de su domicilio actual y familiares que tiene a su cuidado. Cítese al inculpado Ballino Viluesea varera

para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, con apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho



Y recibase declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional la fisicienda en la final en la fisicienda en la fisiciente de la seconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional la fisicienda en la seconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional la fisicienda en la composición del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional la fisicienda en la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional la fisicienda en la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional la fisicienda en la f

E/

Missalinero angel astray

DILIGENCIA.—Inmediatamente se acusó recibo, se reclaman los informes o le expide la lastre exden acres dado Doy fé.



Cumplimiento Cuelpueblo de Musica cuatro de Believo de mil Inoveccintos heinta y acho: Cumpli indo evanto se ardina por el lo. Buende Mustuccionde este partido mel rape diente administrativo que se reque en sue Aungado consel Minnero, 22/1. de 1937. contra el necesso de esta localedad doce Balbino Vijusca Gancia para aqui later lasty consabilidad will un que hayle incercido por per aposicione al trisfufo del Gloribso Mortiniento Has. procedo a mistro el riquinte sinforme. l'é que dieno malinidus episcio en esta loca belad il eargo de Caney al de este Organitampeto y Alquarilalelmismo. of services delflafeado Bunte Topular. 2º Jue son sus propagandes la inclusión a sus comodeides ples ideas políticas del Sonte Popular, que un las settimas elecciones intento ebaccionos anecinos de derechar. De Vue despues de establado el Moiniento, en sus primeros dias, intentala suble varse contra el misero diciendo que para aplacarlo una comprimite hecharce a beleedle tados los de los partidos de irquierola, GOBIERNO

hi que este individuo ha estado mosmeses melfruite de combatey hog se encuente en exte tapplicade Tatilla 92 E Tuene actuación ha rido definida y melitada laborando a ocasionas la situación que provocó el abra minto Marifual. 6. le ignore haya assissado desão alfuno al Catalo ni particulares. You is auanto fundermani fector, firmando el presente el phesente de que yo el Senteno Well Orlealde Penito Bejero Money air Care

> GOBIERNO DE ARAGON

Cumplimiento En el juello de Giref a cuatro de tetres de mil . 1 novecientos treinto y ocho: Cum plundo cuanto se ordena por el to Just de Instrucción de este partido en el expediente admis trativo que se sigue en ese Tuega do can el Vinnero 227, de 1924. contra el vecimo de esta localidad D. Balfino Vijuesca Carcia pa ra aquilatar la responsabilidad evil en que traga inecesido por su oposicion al tuento del florio 20 Movimento Vacional proce do a ember el signiente informe 1º Luc dicho individuo gericio en es ta localidad el cargo de Conejal de este Aguntamiento y Alquacil del mismo el servicio del lloma do Frente Sopular. 2. Luc con sub propagandos ha im fuido a sus consecuros las ideas po lities del tiente Byular, que in la rillinas eleciones trato de coaccio mon a vieinos de descelas. 3- Love despois de estallado el Morie miento en sus primeros dias DE ARAGON

intentata sublevarse contra efinis mo diciendo que para aplacarlo seria commente estadose a las sealle todos los del partido de is quiendo. 4. Love este individuo la estado una muses en el frente de combate y pay se encuentra en la Calle la Portilla nimuro 5 : de esta localidad. 5º June sur actuación ha milo defe mida y meditada laborando a ocarionos la situación que provois el Alsanniento Varianal. 6- Le ignora haya ocasionado da no alguno al Estado ni particula. Due es enanto puede mani. festar, firmando el querente de you you el Secretario day fe El Buen sugal Manuel Vitre Marchanie Cajes



Informe

4.º Si ha huído a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.



GUA. CIVIE	
(PROVA DE ZARAGOZA PUESTO DE TARAZONA)	

Informe		

Informe

12.		0.
Terrale	u	Land
	. //	<u> </u>
	7//	

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

sustrifica latiro pera provoca de alconimie 16 aciones

6.º Si con su actuación anterior o coetánea ha sido autor material por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Alzamiento Nacional.

Mo directamente a las postoso.

Dios salve a España y guarde a V, S. muchos años.

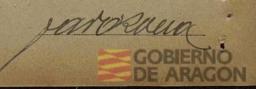
Tarazona de de 1357017 de 1938.

II Año Triunfal.

El Comandante del Puesto.

eliques fracio bistos

Sr. Juez de Instrucción del Partido



#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

8

DE TARAZONA

En el expediente administrativo que se sigue en este Juzgado con el núm. 2 7 de 193 La Ballinio Julia Garcio vecino de para aquilatar la responsabilidad civil en que paya incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado dirigirle el presente, para que se sirva informar a este Juzgado contestando al cuestionario siguiente:

1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo político de llamado función como dirigente o propagandista del mismo político de la contribuido con sus pre-

2.º Si por su oposición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel.

4.º Si ha huído a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huído, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicilio. Vo, se Malla en la cualidad y las señas exactas de su domicilio.

5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

6.º Si con su actuación anterior o coetánia, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. mughos años.

Tarazona 7 de Diliembre de 193 }

II Año Triunfal.

Jul Esslinero

Serier Curo Parson de Grirel Emilionatailer

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

TARAZONA

pal emitirá

informe sobre

los puntos a



Por acuerdo del Sr. Juez en el expediente administrativo núm. 227 de 1937 que se sigue a Balbino Vijuesca Garcia por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente.

1.º . Para que reciba declaración a tres personas de reconocida sol-Bl: Juez munici vencia moral, con el fin de que manifiesten si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y por su posición y prestigio ha contribuído, con sus predicaciones o con su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas politicas de dicho Frente; si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera afecta a dicho que se contrae Frente; si con su actuación bien meditada y definida ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional y es culpable, este apartado. directamente o por inducción, de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o los particulares; y si ha huido a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el nuevo régimen, y caso contrario, lugar donde se halla v señas exactas de su actual domicilio, indicando los familiares que tiene a su cuidado.

> 2.º Que se cite al inculpado, para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho, caso que se encuentre en ese término municipal.

> 3.º Si prefiere la comparecencia personal, que se le reciba declaración acerca de la certeza de los puntos que comprende el primer apartado.

4.º Que se practiquen las pruebas que proponga en su descargo. Sírvase devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 7 de diciembre

II Año Triunfal.

El Secretario Judicial,

GRISEL

Lto. angel a

Sr. Juez Municipal de

10 Videncia Cimplase cuarito se ordena por el Fr. Fines de motucción de este partido en la presente orden y citure de comparecencia ante este Ausgado munici just para el dia trece del actual a las once horas, a los suchos de esta localidad D. Julio Egus Ortin D. Miguel Ramine Magallin y D. Miguel Stamier Molina. Todos majous de edad, son el objeto de que prester la oportuna declaración referente a los datos que se interesan consequir en el expediente administrothe D. Baldino Vijuerea Garcia por sur oporcional al triento del florioso Movimiento Macional Lo mando y finna D. Manuel Ortin Flami des Juis municipal en frises a dier de Dicembre 10 of The. Of The mingel Macolio Leigo Manuel Other Motificaciono Deguidamente yo el Secretario habilitado Finiendo a mi presenia y en un solo acto a los meinos este esta localidad D. Julio Egico D. Manuel Ramiser Ma galloir y D. Miguel Ramies Molina, les notifique la anteris proviolencia dando lectura integra de la misma y hacienda les entrega de la rédula de sitación que contiene los requisitos legales y de quedat entreados firman commigo de que certifico. Julio Egira Miguel Lans Miguel Ramire Marcelino Bardeo A STATE OF THE PARTY OF THE PAR GOBIERNO

Diclaración de S. Bulio Cogiro Ontino. Ou el jueblo de Gresel à tres de Briennelle de mel proveriator hanta quite . Outothe Manuel Ortiche mucin Buen mucipal asistedo clemial Secutario habilitado, compació premia citacion de Sulio Cepico Ostra quien primo juramento dejo llamas a como que cla deiho, ser vaciono presidente in site pueblo de 38, años pleselad, casa da, del campo, y que no le comprenden les que ales de la Ley. Regulatedo por lo que suprince ple constese acerca. Jeni D. Balbino Vijuesca Garcia, meanio desste suinno pueblo, ejusio cargo politico a administrativo al sucisio Calelladiado Brente Vapular qui por su oposicion altriumpo del Movimiento Hacional ha contribuido a. incluir a sus convicions las ideas politicas de dieles Frente y con su actuacion buis meditada y definida ha lalifedo a ocacionar la situación que fuouver el. Orleanmento Masional qui es sulpalle obietamente opos indicacion de los decios prejucios suficlos por el Cutablo a particulares, y contestantes dice que le consta que el befalle este Chyunt diento y Olymanic offerismo, al Amisio del la fado Soute Populat. Jue le constaque cousis propagandes ha inhuido a sus compensos las ideas políticas de disho Brento, a saliculas de Las consideración que se produce sufrir. Cambine le codsta que con su actuacione le y definiclaska laborado a cersioner la situación que pro-( useo el al xamiendo Marional, Que no sabe que indecetamente o pos sieslesion Rays. accionado clairo alqueo al Estado in partirelaces. Y ratificandore in esta su suclaisarion que a s fintationa fue luida, la firma con el tro. Auen de Tulio Fyerd Manuel Vitu Will acception to are

-

Declaración de D. Miguel Ramies Molina bu el pueblo de frises a tren de Diciembre de mil nordicutor treinta y ricte: ante D. Manuel Ortin Stamine Jues municipal, asistido de mi el Sunta io habilitado, comparecio previo sitacion D. offic. quel Stamines Magallon opicien presso juramento deja: llamarse como queda deilo ser secino y residente en este pueblo de 68 años de edad suindo del came por y que no le comprenden las generales de la ley. Pregentado por lo que requile y le constare acerca de ei D. Ballino Vijuera Garcia, mino de este mismo pueblo, ejerció cargo político o administrativo al servicit del llamoule Frente Papular y si por su actua. cion y aposicion al treinfo del Movimiento Hacional. pa l'estibuido a impuir a sus convecinos las ideas poli Tiens de dieto frente y con su actuación fien meditada y definida la latorado a scasionar la situa. ción que provoio el alsamiento Hacionafysi es culpa-He y i es culpable directamente o por indicación de los Sarios y perpicios suficios por A Botado o particula. res y hantestando dire Estre le courta que el referido. SolBabbino Vijuesca, ejerció el cargo de Cancejal ele. este Ayuntarliento y Alquacif delmismo al servicio. del Clamado Frente Stapular. Lue le consta que con sus propagandas ha imbie do a sus conveilnos las ideas proliticas de dicho Faente a saturdas de las conseculuios que se podicion sufris. Eamsien le courte que con su actuación tien meditada y vlefinida a la sek de un destacado propagan dista ha latorado a ocasionar la setución que :
provoció el Alsamiento Vacional.

Sue no sate que indirectamente o por indicación haya. ocasionado blaño alguno al Estado si particular! . MUNIO Tratificandose en esta declaración que a su instan. Moia fue leida la firma con el S. Jus de que. Miguel Hamina Jobey fe: Manuel Ortin GOB ERNE

DE ARAGON

12 Trovidencia Cimplicido cuanto se ordena por el Ch. Auer de Mustimesion de este partido an la ærden que che por caliera destas deligencies, citiae de comparecensia aute este Bungado una micipal, al mercino de esta localidado. Halbino Wificerea Carrier, para que comperence auto de Incisino de deix tres del prosinio mes de Cuelo a las dien horas, al aljeto de alga y probas mesa defensa personalmente a poresento, la que estine conveniente a la cargos que se le sistèmpe la conveniente que se le sistèmpe por le sistème de la constitue de la c por aporición al triunfo del Eglorioso Illeo MUNICO Marrice, Accer franciscipae sue Guisel a ricia tisieté de Discoule de suil nous récetos bet pour major Margario Carpero To déficereoux citacion Sequidomente youl Bicielano habeilitado cumpliendo lo or Sua do posello duera municipal me la auterior proluidencie, me pursone mest domicilio del accino dessta localidad de Bablico Viguerra Garcia al que motifique lo ordenado sel la rendera y hacien doles sobre de la cedula de actacion que continue los requipitos legales hasiendole sales la obligación quettine de formpareres antiente durgaplo mapi le loca tres del primino mes de Coneco a les olier kons al alijeto de alegory probas en su despusa personal metite a pos heift loque estine convalicate
a los ea garque se le hain un el supediente mesenfratituye por aposicion al tremofo del Garioso Mondinitalo Vacconal y de quedas Justinado, fuince comingo de gife cettifico, 2 Maredino Caraco Ballen of july of GOBIERNO DE ARAGON

### · AL JUZGADO

Balbino Vijuesca García, mayor de edad, del campo y vecino de esta localidad, ante el Juzgado comparezco en el expediente de responsabilidad civil que se me instruye y como mejor proceda DIGO: Que dentro del plazo concedido para ser oido debo hacer constar lo siguiente:

Que aunque no puedo negar que pertenecí al Partido de izquierda Republicana, en cambio afirmo, por ser rigurosamente cierto, que me limité a ejercer el derecho de sufragio al no haber intervenido con predicaciones, ni en forma alguna a imbuir a mis convecinos las ideas políticas de aquel partido.

Que he sido siempre elemento de orden en la localidad, habiendo estado al lado de las Autoridades y Guardia Civil segun podrán hacerlo constar así en los Informes que seguramente habrán de emitir.

Además, uma vez producido el Glorioso movimiento Nacional, me incorporé a la Milicia del Requeté y segun lo acredito documentalmente estoy inscrito a ella en la actualidad.

Creo que las informaciones que se practiquen abundarán en las manifestaciones que he hecho en este escrito, mas por si el Juzgado quie siera ampliarlas, propongo el que declaren los siguientes testigos vecinos de esta localidad: Don Tomás Larraga, propongo Esteban Villarroya.

A virtud de lo expuesto

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito y por comparecido en dicho expediente, en su vista se servirá, como consecuencia de
las Informaciones que se practiquen, absolverme de las responsabilidades
civiles que se me exigen por ser de Justicia que pido, en Grisel a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo año



triunfal.-Balbin Vijuan Trovidencia l'os recibido su este Burgado municipal el precedente societo presentado por B. Ballino Vijuesce. ed el acal alge lo que erce conveniente me su defense y para acreditor lo esepuesto en el mismo propone de secile del acción a los vicinos de esta localiblado & Comas Canagay & Estetran Villasroya, ales acales se citerare al abjet indesade, para el ella cinco del actar. alas slien horas. Sur unicipal de Gripel a tes de Ence de suil movecutes hundy ocho. As a. All. Managine hairage Col Sur majae 158 Manuel Vitin Motificaciony citaciose, lequelamente goel thecetario toriends a uni presencia y en une solo acto alos vericos de esta lacalidado. Comas Canagago, Estebantilla sroye a las que notifique la autista providencia dando lestura niligia de la kuinna procendoles salos la obligación que time de conferences ante este Bargaelo al diéfécies del actual des dies poses, al aljeto defuestes la opor time dielasación referente a la enquesto por Don Ballino Viguesea y de quedas entetedas futran eou migo ollque eftiplio. Marconio Cararo Tomas Lanage Istelan Villaurora

GOBIERNO DE ARAGON

Declaración de S. Comas Ganaga Binener. End pueblo de Cesisel a serie de Course de mil novissisto i buinto que ho: ante de Manuel Ortice Mannier, Buer unsinipal, axis tido de sui el frenetario campariesio premie citacioned Comas Canago Gumener. que de la lamerse como queda disho, de 72 años de edad, easado, moder treal, wrecio y residente me esto pueblo. Prequestado por el Gr. Duch recreadesi socientes las pruedas que propose se se deseago su el adjunto ensito presentado en este esungado, como comparecencia al vicino de este localidad de Balbino Vijuesea. Gascia por aposicion al trimofo del Iglorioso Movdemento Hacional y contestando olice. Jue Ballino Vijuena speició de cargo de Concejal al servicio del Momaclo Boente Populos, como iqualmente el de Ellquacilolicho Ciquetamiento. The sulactuacion in anchos eargos fue meditaday definiday ha laborado con ser propagandes a desionas la situación que provoco el almodiento Vacional Jue no sala laya occionadaño alguno al Estado mi particulpres, y frime esta su declaración Manuel Othin Tomas Lanages Mareage donies Sectaracion de S. Esteban Mistarroga Calvo. Accelano, comparisio el tentigo lesta de DE ARANTO

men dejo blamarse como queda dicho de 40 and deedad estado, del compo, uscuis y serialute en este pueblo, Reguntado por el lh. Venen si son ciertor las des carges que have se el presente serito Don Balbino Vijudsea referente a los cargos que al mismo se le haven suel expediente de response bilisted ceriel que al mismo se le hace por aprose cion al trings del Movimento Viacional y contestando dicer que Ballino Vijuerea Garcia, I ejercio en esta locatedad el cargo de Concejal al servicio del Harrado Frente Popular, como iqualmente el de Celquasil del mismo Ayunto. for mactucción de ambor cargos fue lhicie meditada y definida, Jue courses propagandes ha laborado a acasiones la situación que provoco el almaniento Hariono Que no sabe haya occiouado datro alguno al Estacto su particulates; y fuma esta me declaracione elle Suen defide day fe byllan Villavor)a Manuel Ortin

Santiago Cejero Forres. Tele de la Milicia ? Nacional de f. E. F. y de las T.O. N. S. (Requite). Certifico: que Balbino Vijusca Garcia pertonia a este Requeté de f. G. G. y de las J.O.N.S.
Ousde el dia veinte y dos de Septiembre de mil
novoicientos trenta y suis. I para que conste expiro el presente certificado en firisel a Tos de Enero de mil nuevecientos treinta y ocho. Segunde and Friunfal Santiage Eyen





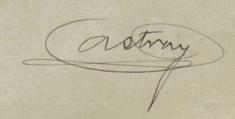
4
AUTO.— Juez D. Olore UE   En la ciudad de Tarazona a une
Molinero elerendo de ellarro de mil novecientos treinta y ocho
II Año Triunfal.
Les autérieres informes à conto enden unanne al esopediente de moraro
RESULTANDO que designado Juez instructor para la incoación de este expediente por la
Comisión Provincial de Incautaciones, para aquilatar la responsabilidad civil en que haya po-
dido incurrir Balleino Vijueseo Garcia vecino de Grinel
con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha practicado la correspon-
diente información, de la que aparece que dicho inculpado actuo como propagandista
del marrisuro y frique como consejal del aquitamiento fre
L'epapulista y alquireil del comité de inquientes court triste en
ell pueblo / /

CONSIDERANDO que existen indicios racionales de que el encartado es culpable de los hechos perseguidos, por haber contribuído con su conducta a causar el estado de cosas que produjeron el Alzamiento Nacional.

Vista la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937:

E/ Mi Susline

DILIGENCIA.—Inmediatamente formé el ramo separado. Doy fé.



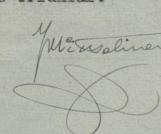
angel Fretray



16

Para que surta los debidos efectos en el expediente administrativo de responsabilidad civil, que se sigue en este Juzgado con el nº 227 de 1937, a Balbino Vijuesca Garcia por supuesta oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Nacional, le ruego se sirva expedir y remitir a este Juzgado certificación en que consten las fechas de posesión y cese del inculpado en el cargo de concejal de ese Ayuntamiento.

Dios guarde a V. muchos años. Tarazona 5 de marzo de 1938. Il Año Triunfal.



Sr. Alcalde de GRISEL.

VIDENDIA: Cimplase cuanto se ordena an la prosu
. de este partido; expidase certificación

acreditativa; de las fechas del que el

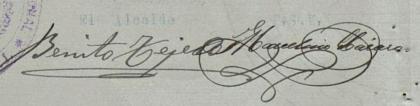
inculpado Palbino Vidaesca Marcia, veciro

de este localidad, se posesione del carro

de Concejal de este Aventasionto, y de la

ortin, Alcalde de este pueblo do Scisol as

ocho, Segundo Alo triunfal,



Don, Marcelino Jázaro de Miguel, Secretario del Avuntamiento de este pueblo de Grisel,

CRATIFICO: One en el libro de actas y sosiones celebrada por este Ayuntamiento en el año de 1936, aparece que el vecino de esta localidad Unidión Viduesca Sarcia, tomá posesion del cargo de Concejal do este Ayuntamiento en TRECE de Varzo de 1936; y cesá en el celerido cargo en TRENTICOATR) DE JULTO del referido año de 1936;

y para que conste, expido la prosonte que vier sada por el Sr. Alcalde la Airmo en Srisel a doca de Varzo de mil novecientes treinta v ocho. Il Alo triani

Tisto Rueno





10224 do 1937

18

PROVIDENCIA .- Juez Sr. Casas .- Tarazona crico de pular de mil novecientos treinta y ocho. Il Año Friunfal.

Aficio y certificación que anteseden, misme.

Dirijase carta orden al Juzgado sunicipal de Grisel para
que comunique el estado del inculpado y familiares que vivan en su
compañía estando a su cuidado.

Asilo scorco S.S. Boy fe.

11/

angel Eastrony

DILIGENCIA .- Inmediatamente se cumplió lo acordado. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

19

Pare que surta los debidos efectos en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado con el número 227 de 1937 a Ballorino Víguesca García sírvase comunicar a este Juzgado a la mayor brevedad las personas que viben en compañía de dicho inculpado y están a su cargo y el grado de parentesco con las mismas.

Dies guarde a V. muchos años.

Tarezona √ de julir de 1938.

II Año Triunfal.



Lto. angel actrony

Sr. Juez municipal de

Grisel



COMPRIMENT), Cumpliendo cuanto se ordena en la presente o orden por el Sr. Juez de Instrucción de este para tido, comunido a ese Juzgado, que las personas que viven en compañía del vecino de esta localidad BARRINO VIJUESCO GARCIA, son su esposa y dos himios menores de edad.

Y para que conste, firmo el presente en Grisel
a ocho de Julio de mil novecientos treinta y

ocho;

El Juez municipal

Mareacino Cara

PROVIDENCIA

Tarazona treinta

de mil

luez

Sr. CASAS.

novecientos treinta y ocho. III, II Año Triunfal.

angel aretray

de

agosti

Las anteriores diligencias unanse; y

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de incautaciones, con atento oficio, previo resúmen que redactará el que provee.

Así lo acordó. S. B. Dov fé.

M/

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 3.ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, en la forma siguiente:

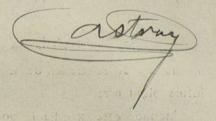
Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que Balbino Vijuesca Garcia deba exigirse a \_ Grisel ... con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de dicha población \_ y se recibi` a tres testigos de solvencia de la localidad. y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno compareciendo por escrito alegando que fue de izquierda republicana, sin otra intervencion y que al Movimiento se incorporò en la Milicia del Requetè, resultando de lo actuado que dicho inculpado fue concejal del frente popular y alguacil del Ayuntamiento de Grisel, distinguiendose por sus predicaciones, p producido el Movimiento excitaba a la gente para que se echara a la calle contre el mismo. Se le considera culpable de la siyuacoon que provoco el Alzamiento. Decretado el embargo de sus bienes, este ha tenido lugar,



	)	0 0 0
line, sb	P CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	
	Island act act and a second of the second of	
		100
S VOLS N		
-10 - O - 11 - 11 - 11 - 11 - 11 - 11 -		le mil
15 2.51 5151	Tarazona a treinta de agosto de novecientos treinta y Cho. II Año Triunfal.	
	1 Joseph 16	
	Manueland	
1		1800

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Ineautaciones este expediente

con el ramo separado de embargo y atento oficio. Doy fé.





DE TARAZONA

22

Excmo. Sr.:

Expediente núm. 3.59/

Tengo el honor de participar a esa Comisión, por el digno conducto de V. S., que se ha recibido en este Juzgado su atenta comunicación de 5.

de Comunicación de 5.

de Los comunicación de 6.

de los comunicació

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 7 de Diciembre de 193 2 Il Año Triunfal.

Mi Destinero

Exemo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA

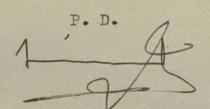
GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza seis de Septiembre

novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente,

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



#### INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Balbino Vijuesca Garcia , de Grisel , tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afecto al Frente Popular a cuvo servicio desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Grisel, haciendo ademas activa propaganda a favor y contribuyendo con todo ello y con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; despues de promivido éste ingresó en el Requeté donde continúa.

Se halla comprendido en los apartados a) y b) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse,

de esta Comisión, en la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS (400 Ptas.); quedando afecta a su pago la caballería embargada en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

Mg Manu

-AS

s acompañadas de

Diligencia. Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Lase este expediente al f. Qualita de guera obe estat Region Mais ton para gue :

GOBIERNO DE ARAGON Excmo Señor

con al expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por de la la la composición de la misma fecha, dictada para aplicación el secolo del decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oido al inculpado.

ontormidad con of presente dictimen,

Zaragoza enite el informe prevenido en el apartado f) de la composición repetidas en el sentido de que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afecto al Frente opular a cuyo servicio desempeño el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Grisel, haciendo además activa propaganda la su favor y contribuyendo con todo ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento acional; despues de promovido éste ingresó en el equeté donde continúa; que se halla comprendido en los apartados a) y b) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente y cuya cuantía debe fijarse, a juicio de la Comision, en la cantidad de CUATROCTEN TAS PESETAS.



Con el expediente principal se acompaña la pieza de em-

Tresuelve de conformidad con el presente dictámen, de ori de olverse el expediente a la Comisión Provincial de incret ciones que lo ha remitido, para que mediante la dedición le testimonio de lo necesario, se remita juntamente de la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la lacida Cerritorial, a los fines de que se ejecute el aprido de la en la forma dispuesta por las citadas disponiciones.

5.º RECONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPER

the 14 Bullet 19 1 M

o obstante resolverá.

Z ro oza 28 de Septiembre de 1938 III Año Friunfal.

El Auditor.

Ramino 2. delaluna Z

28.CEP. 1938

Zaragoza 30 de Septiembre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expente a la Comisión rovincial de Incautaciones de "aragoza para practica de lo que en el mismo se propone.

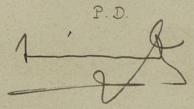
GOBIEF

Providencia.—Zaragoza ocho de Octubre de mil

novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remitase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia. Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



Diligencia, - Doy cuenta al Sr. Presidente de haberse recibido de la Comisión Provincial de Inaceutaciones de esta Capital, el anterior expediente nº 359/ seguião contra Balbino Pinesca favia juntamente con la pieza separada de embargo.

Zaragoza sentióes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Fan Agustin

Providencia. - Taragoza menti dos de Septiembre de mil novecientos treinta y nuevo. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior expediente de que se da ctenta; y
la pieza separada de embargo de Balleino Tipuero

Sarcia remitese con oficio al Juez Civil especial
de esta Región a fin de que la continue en armonia con lo
ordenado en la disposición transitoria cuarta de la Ley de
9 febrero de este año.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente de que Certifico.

Lyfawambey

Joré Mª Som Agustin

Diligencia.-En el mismo dia se remitió la pieza separada de embargo con oficio al Juez Civil, certifico.



Para yearer

Balbino Vijuesca García, mayor de edad, casado, del campo, natural y vecino de Grisel, de esta provincia, ante V.I. atenta y respetuosamente tiene el honor de exponer:

Que en expediente seguido ante la Comisión Provincial de Incautaciones de Z aragoza, por supuesta desafección al Glorioso Movimiento Nacional, le ha sido impuesta una multa de cuatrocientas pesetas, y como está en su ánimo hacerla efectiva si se ledan algunas facilidades para ello, con el fin de avitar que se le venda en pública subasta un mulo que le fué embargado, únicos bienes que posee, ya que de perder dicho semoviente se vería privado de poder trabajar en el campo, con cuyo producto atiende al sostenimiento de su esposa e hijos, es por lo que acude a V.I. - para exponerle:

Que se obliga a pagar la multa referida en dos plazos de doscientas pesetas cada uno, el primero de los cuales satisfaría tan pronto como se le comunique la aceptación de esta forma de pago, y el segundo plazo de igual cantidad, el dia quince de Febrero del año próximo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por lo expuesto,

SUPLICA a V.I. que teniendo por presentado este escrito, en su vista se digne acceder a lo que solicita, fraccionándole el pago de la multa indicada en los dos plazos consignados.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Grisel para Zaragoza, a quince de Febrero de mil novecientos cueranta. Balkino liques

Ilumo Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA .-



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal del anterior escrito. Zaragoza diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta.

Jan Agustin)

ACUERDO(

S. S.

Ga.Santandreu Barroeta Ferrando Zaragoza diez y siete de febrero de mil novecientos cuerenta.

Dada cuenta; el anterior escrito al expediente de su razón; y en atención a las razones alegadas por Don Balbino Vijuesca Garcia y de conformidad con lo

dispuesto en el párrafo 2º del artículo 59 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se accede a lo por el mismo solicitado, debiendo abonar la cantidad de doscientas pesetas en el acto de la notificación y el resto en el mes de febrero del año próximo a cuyo fin se remitá oficio al Sr. Juez Civil Especial.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Pre-

sidente; certifico.

DILIGENCIA .- Con la propia fecha se cumple le acordado; certifico.



DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza veintidos

de Diciembre de mil novecientos cuarenta, y uno.

Van Agustin)

ACUERDO.—Zaragoza

veintidos

Diciembre

de mil novecientos

cuarenta. y uno.

SEÑORES

Gª Santandreu

Barroeta

Guillen

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.—En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:



5688/1

anci				
	d.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de la Cuerdia Civil de la demercación			
	eli esta lecila, de			
	referente a Balbino Vijuesca García			
	vecino de			
	Grisel y paso a dar cuenta a dicha Comisión para			
	que acuerde lo procedente.			
	Zaragoza de Noviembre de mil novecientos			
	Legajo Nº 8			
	xegajo 1			
ecret	o de la Comisión  Zaragoza quince Noviembre			
	de Noviembre de mil			
	novecientos treinta y siete.			
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero			
	último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente			
	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Balbino Vijuesca García			
	vecino de Grisel			
	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación			
	mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose			
	Juez Instructor del expediente a Don José María Moline ro Mercado			
	Juez de Instrucción de al que se			
	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-			
	tiéndole tiéndole			
	Así lo acordó dicha comisión de que certifico.			
	El Presidente.			
ilige	ncia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente rinitiendo la			
d	ocumentación que se cita.			
	; doy fe. GOBIERNO			

#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	. 30 —
Anual	. 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcucridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original compañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarón previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se halla de venta en la 1m prenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Innediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la carical.

igo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de rovincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro ias después para los demás pueblos de la misma provincía, (Ley 1e de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 5.582.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS **PRO-COMBATIENTES**

Circular.

Con esta fecha se remite a los Alcaldes de cabeza de partido las cantidades señaladas a cada Junta municipal, cuyas relaciones se insertan a continuación, para el pago de subsidio a familias de combatientes del mes de la fecha (treinta días; los meses son naturales), firmando los perceptores las nóminas correspondientes que al efecto fueron enviadas, devolviendo los dos ejemplares a esta Junta Provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco días primeros del próximo noviembre, debidamente diligenciadas, sumadas por casillas y firmadas por el Secretario de la Junta municipal, con el visto bueno de su Presidente.

Se hace constar que muchos pueblos devuelven las nóminas sin ser firmadas por el Secretario de la Junta municipal, que es el Cura párroco o el que lo sustituya.

Los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales o persona autorizada para ello se personarán, sin previo aviso, en la Alcaldía cabeza de partido para hacerse cargo de la cantidad asignada a cada uno, que le será entregada mediante recibo provisional, como en meses anteriores.

Relaciones que se citan.

### PARTIDOS JUDICIALES

Partido de La Almunia de Doña Godina

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Almunia de Doña Godina	6.570
	6.030
Algón	630
Alfamén	1.950
Almonacid de la Sierra	2.400
Alpartir	1.485
Bárboles	1.530
Bardallur	780
Botorrita	315
Cabañas de Ebro	600
Calatorao	3.570
Chodes	210
Epila	6.585
Figueruelas	780
Grisén	660
Lucena de Jalón	435

MONTON.—Sección única: Presidente, D. Alejan-dro Martínez Nieto.—Suplente, D. Manuel Tejero Car-

-Sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Lacoma MUEL. Dueso.—Suplente, D. Fructuoso Vileta Júlvez.—Sección 2.ª: Presidente, D.ª Filar Añaños Farled.—Suplente, D.ª Concepción Vicente Vivas.

ORCAJO.—Sección única: Presidente, D. Ciriaco Marco Casas.—Suplente, D. Alfonso Terrado Martín.
REMOLINOS.—Sección 1.ª: Presidente, D. José Alonso Zaldívar.—Suplente, D. José Valenzuela Molinos.—Sección 2.ª: Presidente, D. José Alonso Bernabeu.—Suplente, D. Francisco Zaldívar Carcas.

RUEDA DE JALON.—Presidente, D. Juan Centol de

la Parra. - Suplente, D. Mariano Montón Caudepón.

### Núm. 5.522

### Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo b.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Teodoro Lozano Magallón, vecino de Grisel (Expte. 3.581)

Marcelino Lozano García, vecino de id

(Expte. 3.582)

Eugenio Gil Magallón, vecino de id. (Expte. 3.583)

Silvio Bijuesca García, vecino de id

(Expte. 3.584) Marcelino Martinez Tejero, vecino de id.

(Expte. 3.585) Teodoro Minanda Marquina, vecino de id.

(Expte. 3.586) Florencio Bijuesca Magallón, vecino de il (Expte. 3.587)

Julián Lozano García, vecino de id (Expte. 3.588)

Rafael Diego Ramírez, vecino de id.

(Expte. 3.589) Lucio Gracia Peña, vecino de id.

(Expte. 3.590)

Balbino Bijuesca García, vecino de id. (Expte. 3.591)

Fermín Ortiz Navascués, vecino de id. (Expte. 3.592)

Julián Flores Peña, vecino de id (Expte. 3.593)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.ª Molinero Mercado, que actuará en el Juz-gado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

### Núm. 5.522

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fermín Lorente Magallón, vecino de Santa Cruz de Moncayo. (Expte. 3.594)

Abel Torremocha Expósito, vecino de id. (Expte. 3.595) Ignacio Notivoli Pablo, vecino de Santa Cruz de Mondavo. (Expte. 3.596)

Ramón Miranda Laborda, vecino de id. (Expte. 3.597

Emilio Berges Magallón, vecino de id. (Expte. 3.598)

Jesús Miranda Povar, vecino de id. (Expte. 3.599)

Teodoro Notivoli Santa Engracia, vecino de id (Expte. 3.600)

José Cornago Román, vecino de Cunchillos (Expte. 3.601)

Agapito Giménez Bea, vecino de id. (Expte. 3.602)

Justo Angós García, vecino de id

(Expte. 3.603) Antonio Marco Resano, vecino de id.

(Expte. 3.604) Elías Villeras de Gracia, vecino de id. (Expte. 3.605)

Melchor Marqués Usón, vecino de id. (Expte. 3.606)

Félix Giménez Tarazona, vecino de id. (Expte. 3.607)

Félix Giménez Miguel, vecino de id. (Expte. 3.608)

Mariano Zueco Aznar, vecino de id. (Expte. 3.609)

Aquilino Azagra Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.610)

Santiago Zueco Tejero, vecino de id. (Expte. 3.611)

Emiliano Somalo Herrero, vecino de Tarazona. (Expte. 3.612)

Atilano Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.613)

Justo Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.614) Prudencio Cuartero Cuartero, vecino de id.

(Expte. 3.615)

Gregorio Mensat Torrellas, vecino de id. (Expte. 3.616) :

Roque Tello Calvo, vecino de id.

(Expte. 3.617)

Eugenio Cascán Larrea, vecino de id. (Expte. 3.618) Román Navarro Ortega, vecino de id.

(Expte. 3.619)

Miguel Matute Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.620)

José Matute Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.621)

Luis Muñoz Navarro, vecino de id. (Expte. 3.622) Fernando Laborda Serrano, vecino de id.

(Expte. 3.623) Tomás Marqués Basurte, vecino de id.

(Expte. 3.624) Patricio Miguel Casado, vecino de id. (Expte. 3.625) PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.-Tarazona, once Marzo de mil novecien-

tos cuarenta y tres.

Dada cuenta; y estando concluso este expediente, elévese para su archivo al Tribunal Superior, junto con la pieza separada de embargo y atenta comúnicación, quedando nota de su salida en el libro registro correspondiente.

Así lomacordó S. Sª de que doy fé.-

E.

Antonia Cam

Ante mí,

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fé .-





RESPONSABILIDADES

POLITICAS.

Expts num, 3591

Encartado,

Ballino Vilnesca

Rarcia

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a ese Tribunal superior, el expediente de responsabilidades políticas de las
anotaciones del margen, junto con
la pieza separada de embargo, para
su archivo, por haberse publicado
el edicto prevenido en el artículo
58 de la Ley, y hallarse pendiente
sólo de ser archivado.-

Dios guarde a V.I. muchos añosl Tarazona,// de Motico de 1943.

Antonio Can

Diligencia. - Recibidod del Juzgado el expediente original, pieza sera rada de embargo y anterior comunicaciónnen el dia de la fecha. Certifico. - Zaragoza 16 de Marzo de 1943.

PROVIDENCIA .- Zaragoza a diez y seis de Marzo de mil novecientos S.S. cuarenta y tres.

Villar.

Te ja da.

Barroe ta.

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones:

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.

Mapreogra

Presidente de que certifico.

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.



Munt due que provede et anho

Sicho de la Frante

GOBIERNO DE ARAGON DILIGNOIA .- Devuelto de Pisculia hoy 23 de Marzo de 1945.

M

Senores apprenta y tres.

Rejuda.

Pasen los antos al Sr. Magistrado Ponente.

Lo adordaron los Sahares del margen y firma el Sr.

Presidente de que certifico.

125-

Carpenogno

Diligencia.-Reguldamente se oumple lo mandado.-Gertifico.



DILIGHNOIA . - Devuelto de Ponencia hoy 29 de Marzode 1943.

Mens

PROVIDENCIA. - Zaragoza a veintinueve de Marzo de mil novecientos cua-Señores renta y tres.

Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el apartado i) del Barroeta.

Guillen. articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Tun

[ mgos. [

Diligencia. - Seguidamente se ovmple lo mandado. - Certifico.





COMISIÓN LIQUIDADORA ESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Expte.nº.58.-51.-



Adjunto remito a V.I., testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda de volver a BALBINO VIJUESCA GARCIA, vecino de Grisel, las CUATROCIENTAS PE-SETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo, por realización de actos contrarios al Movimbento Nacional, para constancia en el expedier te y notificación al interesado.

Madrid, 17 de Enero de 1.952.



Iltmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA .-



DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABI-LIDADES POLÍTICAS.

CERTIFICO:-Que en el expediente de que

B senhace mención se ha dictado con esta fecha el siguiente:

a, one and or or on our restrict and stand and strong and suffer a

eastarter somestriansmodest av agmernare te form ha band'ssofer

notified of note the coordinate of presence testinoric que in-

## AUTO

Comisión Liquidadora de

Responsabilidades Politicas "
Memos. Gres.

Madrid, a discisiete de Enero de mil

n agretin Dign? Wigner

novecientos cincuenta y dosl RESULEANDO: Que por Decreto del Exemo

D. Agustin Piñol Riera.

D. Manuel Ruises Gómes. " Gr. General Jefe de la Quinta Región Militar,

D. Manuel Torres López. " con fecha, veintiocho de Septiembre de mil n novecientos treintaty ocho, se dictó sentnecia contraBALBINO VIJUESCA GARCIA cuyos bienes se estimaron a la sazón en SETECIENTAS PESMTAS, fué condenada a la sanción económica de CUATROCIENTAS PESMTAS, las cuales fueron hechas ef efectivas en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, con fechas diccinueve de Pebrero de mil novecientos cuarenta y uno, y cuatro de Pebrero de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: que selicitado por Balbimo VIJURSOA GARCIA, la develución de la cantidad pagada, conforme a lo dispuesto en el arte 60 de la viden de 27 de Junio de 1.945, resulta que actualmente posee bienes valorados en CIN CO MIL SEISCIENTAS PESEPAS.

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Piscal, por cste se informó lo siguiente: " que procede acceder a la devolución que pide BALBINO VIJUESCA".

CONSIDERANDO: que es procedente dicha devolución conforme al Artº citádo, por coincidir la situación de BALBINO VIJUESCA GARCIA; con la prevista en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942.

DEVUELVASE A RABBINO VIJUESCA GARGIA, las CUATROCIENTAS PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por fealización de actos contrarios al Movimiento Nacional, a tal efecto remitase testimonio de esta resolución al Exemo. Sr. dinisterio de Nacional y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial As Tera-

goza, a efecto de constancia en el expediente y notificación al int

Asi lo acuerdan mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico. Agustín Piñol.-Manuel Ruiz Gómez.Manuel Torres López.-Higinio Gonzádez.-Todos con rúbrica.

Lo inserto corresponde literalmente còn su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandad, y remitir al Iltmo.Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expaño el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo.Senor Presidente, en Madrid a miez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y do.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE.



El el lugar de Grisel a lueve de Aoril de mil Lovecietos cincuenta, dos.

Ante el Sr. D. VICENTE RAMIREZ MAGALLON, Juez de paz de di cho pueblo, de mi el infrascrito Secretario, comparece D. BALBINO BIJUESCA GARCIA, al objeto de manifestar que autoriza a D. PABLO BURRIEL SANCHO, de 31 año de edad, casado, empleado de la Sociedad de Credito » RUBIO y GOMEZ, « domiciliada en Zaragoza, calle de Zu rita No. ", para que en su nombre y represent cion pueda percipir en la Audiencia Provincial de Zaragoza, la caltidad que se naya or denado devolver en el expediente que le fue seguido por la exiligui da Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

Asi lo dice ante el Sr. Juez dicho y en prueva de ello fir ma esta Autorización, de todo lo cual, certifico.

El Juez de Paz

to havina

El Compareciente

EL Secretario

Jesies Game



PROVIDENCIA: Zaragoza a ocho de Febrero de mil novecientos cin-S. S. cuenta y dos.

Milla ruelo :

Ruiz Cuesta Por recibida la precedente Orden de la Comisión Li-G. Monge : quidadora de Responsabilidades Políticas y auto que a la misma se acompaña, acusese recibo, unanse al expediente al que se refieren y dese cumplimiento a lo ordenado; verificado que sea archivese el expediente sin necesidad de nuevo proveido.

Lo acordaron los Señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente. Certifico.

~ ~

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo ordenado. Certifico.





#### MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

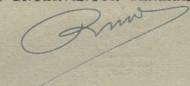
Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Director General del Tesoro Público, lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS (400'00), importe de la sanción impuesta al inculpado BALBINO VIJUES CA GARCIA, vecino de Grisel, que fué in gresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza en las fechas que se expresan al dorso de la presente.

Dicho importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculpado, por haberlo así acorda
do la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políti
cas según auto de fecha 17 de enero próximo pasado, dic
tado en aplicación del arta 6º de la Orden del Ministe-

rio de Justicia de 27 de junio de 1945.

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1952.
EL INTERVENTOR GENERAL.





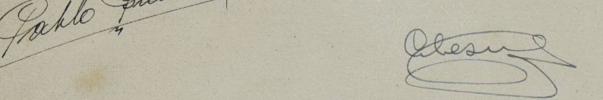
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de GOBIERNO
ZARA DE APAGO

## DORSO QUE SE CITA:

Fecha del ing Día Mes	reso Año	Nº carta de pago.	Importe
19 febrero 4 "	1940 1941		200'00
	TOT	AL	400'00

DILIGENCIA. - Zaragoza a doce de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que comparece ante esta Audiencia Provincial DON PABLO BURRIEL SANCHO, de 31 años de edad, casado, empleado en la Sociedad de Crédito "Rubio y Gómez" domiciliada en esta Ciudad, calle de Zurita, núm. 7, el que presenta autorización formulada a su favor por el expedientado Balbino - Vijuesca García, que se une a estas diligencias. A dicho compareciente le notifico que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictó a 17 de enero de 1.952 acordó devolver a dicho autorizante y expedientado, la sanción que en su día le fue impuesta en el expediente que bajo el núm. 3.591 le siguió la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza. Se dá por ente ado y en prueba de ello y de recibir la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS, firma esta diligencia, de que certifico.



The Hoo ftas

255

# Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción

de

# TARAZONA DE ARAGÓN

Número

en la Comisión 3,591 en el Juzgado 227

A,

Año 193.7

lin's

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO del

## EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido BALBINO VIJUESCA GARCIA vecino de Grisel con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Secretaría Judicial de 1 Ldo. Angel Astray y Martinez de Baños



## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE

TARAZONA

Excmo. Sr.:

Exp. núm. 3.591

de 1937....

Juzgado nº 227



Tengo el honor de elevara de de embargo, di manante de expediente numerado al márgen, instruído contra

Balbino Vijuesca Garcia
vecino de Grisel para aquilatar

la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional.

28 P22 R22 R22 R22

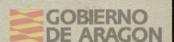
Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 14 de agosto de 19 39 Año de la Victoria.

Antoino Como

Exemo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA



# Don ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE BAÑOS,

Secretario judicial del Juzgado de 1.ª instancia de Tarazona.

	OY FE: Que en el expediente seguido en este Juzgado para declarar administrativamente sponsabilidad civil que deba exigirse a Balbino Vijuesca Garcia,
	consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha dictado en este
	l auto, cuya parte dispositiva dice así:
	Procédase al embargo de bienes de <u>Balbino Vijuesca Garcia</u>
	hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición
	orioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacio-
	s con dicho embargo, encabezándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta ución».
Lo	o anteriormente transcrito es copia exacta de su original, al que me remito. Y para que
const	re, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que firmo en Tarazona a
	de marzo de mil novecientos treinta y ocho
II Af	Triunfal.
	Lite angel astrony
	A.—Juez Sr. Molinero.= Tarazona cinco de
	de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.
	e da por formada la presente pieza separada y, en cumplimiento de lo acordado, embár-
	se los bienes de todas clases pertenecientes al inculpado, averiguando cuales sean por
certit	icaciones del Registro de la Propiedad, del Amillaramiento
	tasándose por peritos, depositándose en el Registro de la Propiedad el que se
	sobre inmuebles y, caso de no poseerlos, acredítese su insolvencia documental y testi-
naga	dobie influence y, case as no posserios, deredited ou insorvencia documental y resir

Así lo acordó S. S.ª Doy fé.

al Juzgado municipal de Grisel.

E

DILIGENCIA. = Inmediatamente expedi el mandamiento y la carta orden. Doy fé.

ficalmente. Para ello expidance mandamiento al Registro y carta orden

angel setron

Siligencial En suite de mayo se devuelve abrisel la orden de embargo, para la princtica de uneras diligencias. For fe. **GOBIERNO** 

## instancia del partido de TARAZONA.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber:

Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el nº 227 de 1937.

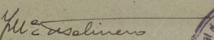
para aquilatar la responsabilidad civil en que ha incurrido BALBINO VIJUESCA GARCIA

mayor de edad y vecino de vecino de Grisel con

motivo de su oposición al glorioso Movimiento Nacional, he acordado en providencia

de esta fecha dirigirle el presente, para que se sirva expedir y remitir a este Juzgado certificación acreditativa de los bienes que posea dicho encartado o negativa en su caso.

Dado en Tarazona a <u>cinco</u> de <u>marzo</u> de mil novecientos treinta y <u>ocho</u>, segundo Año Triunfal.







# JOSE OLIVER MARTI, Registrador de la Propiedad de Tarazona, Audiencia Territorial de Zaragoza

CERTIFICO: Visto el precedente mandamiento y examinados los antecedentes que obran en el Archivo de este Registro a mi cargo, a nombre de Balbino Vijues ca Garcia, vecino de Grisel no aparecen inscritos ni en propiedad ni en posesión bienes de ninguna clase

Y para que conste, expido la presente en Tarazona a veintiuno de marzo de mil novecientos/treinta y ocho, II Año Tarianfal

Hons. 13 Ptas. 55 Cts. Nos. 12, 18 ar. y párr. 5.º Orden 29 febrero 1937.



de 1.ª Instancia e Instrucción

DE

TARAZONA

En el procedimiento administrativo núm. 227 de 1937, que se tramita en este Juzgado, sobre responsabilidad civil

contra Balbino Vijuesca Garcia, por su oposición al Glorioso Alzamiento Nacional

se ha acordado que le dirija la presente, para que proceda al embargo de los bienes del referido encartado en su totalidad

depositando en persona de garantía los muebles, semovientes, frutos y rentas; tasándose por dos peritos el valor de los mismos y su rendimiento anual probable

y justificándose con certificación del Amillaramiento, Catastro, Registro Fiscal de edificios y solares y matrícula industrial, y con información de testigos su insolvencia total o parcial.

Sírvase devolver la presente, debidamente cumplimentada a la posible brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 5 de marzo

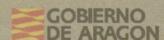
de 193 8

Il Año Triunfal.

Livo. angel astrony

Sr. Juez Municipal de

GRISEI



midmica Cimmpliendo cuanto se ordina posel to. Buen de la Pristancia Martin acion de este partido en me commission -de frehe estes del mes de Marro villino, procedore al embargo de los bienes da la pretinencia a S. Malbino Vijuescalgacia, pos su aposicion al trimito del glosioso Olleraminto Maxional. La mandi y firma de Monnel Ortin Plannier Quer unneipal en Gusel a mune de Childeniel movementos keintes coho, begundo Maricul Ortin I Orqueumento al Alqueril Con el pueblo de lesidel a nimito de alekslemil apresento kenuta y acho, To el impressipto Checitació, requesi Val Algueril de este Bugado municipal & Deficiolo Miranda, para llares a efecto lo premen do en la lasterio proviblencie, que califico. Jacinto ellivanda

Filigencia de emborgo. En el pueblo: de Gresil a menetidos be alil de mil sono efentos trenta y ocho, El Alguarel suesto Augado ummiejepal D. Bacinto Micando Mattiner yelfinfrescripto l'heretaux, nos consto tumos ex la Caka de la Postitto Mis, meque habita Ballino Vijuerea Garcia, in continudo en la misso a al victorisado, el Alquasilamapli molo eou lo os denado, le requisio por aute mi para que designase hienes de su pertusueix por el order establesedo mel art 1447, de la Ley de Comiciamento eine para para proce olfr al embergo de lovenimos, eou el objeto de que respondanca las resultas del procede smento administrativo que se le seque posse. aponicion al timos del Colors Abassoci ento Macionalin con testando dire; que mo prodice designos bienes de unique dese de se pertinenció por manto no los proseia, a esto el Aquacil le requisio para que manifestese docale; tensa una caballecia mulas que poseia, a lo que eoutesto, que la vindio have mas de seis meses para atender a las necesidades de su casa y familia, que la contidad que pusitio fue la ca solicientes pesetas, las cuales ya no chan en su poder. en anyo importe ble la caballeria hino unhargo el Alquail, diclacandola sufeta, a sesprose der del procedimento que al mismo se le ngue I firma la presente de que exclipies. Balkino Vijuesey Jain to Mirando GOBIERNO

DE ARAGO

Déligencia Aguidamente youl Charataus Thise saber a S. Ballino Vigueseo Garcia, que me es coso de considerarse perfudicado mul presedente unhargo, prederej is actor su dece 4 . . cho ante la Cabrisione Rovincial de Yu eautacoucer, como establece el art. H del Dreceto Ley de 10 de Encro de 1931, y de que des suterado fime con migo de que cetifico. Balburi Tijnsey Hangering Baines

Rovidence Combago at Ballino Vijessa Grain dei antido a freio al la Celesta Vigina de la Colora de la Compania de la Colora de amilhare mento quaticala industrial con relacione planticula de ormando y frimas. Hamuellotio Marriero de Celesta de muel mone cientos teinta y acho.

Manuel Ostrio Othares de Celesta de mone



Don Marcelino Loisono de Miguel, Serretorio del Ayuntonniento de este pueblo de Grises Certifico: Lue examinador el amillacamiento apindin y de mas antendentes que en este termino municipal sirten de fase al repartimento de la con-Trifución de immuelles, sultino y ganadería a si como la maticula industrial aprofados por la superioridad para el actual ejercicio y archivador en esta Sureta ria de mi cargo: resulta no aparecer inscripto fajo singin concepto el mombre de Baltino Fi juena Jaria a quien se refine la anterior co minimiarion. Y para que conste y en complimiento del anterior decreto, pongo la presente con el Visto Dueno del Sr. Albalde en frises a venticina de Hopbrib de mis novecientos treinta y orles of the alole al Secretario Monegois Financis Menito Tigero

Proviolencias Operaciones en la prendente certificación ser insolvente Ballino Viguesca Jania a la informarien de très testigos, para la cual se designa a la Minos y residentes en esta localidad D. antonio Bailo Jania Damaro Tena Melero y D. Vistoriano Ramius Alvarer, antos mayores, de edad a los ena les se les citarà para que comparenean ante este Jun gado municipal el dia veintisiete del actual a las dies de su manana, al objeto de que puerten la gror Tuna diclaración referente a la solución del referido Balbino Vijuerea Garcia. Lo mando y firma el Sr. D. Thannel Ortin Ra min, Juer municipal en frises a minticine de Obief de mis novementos trenta y ocho Mary Sin Baides El Sun municipal Maricel Oction Motificación En el quillo de Grises a veintisimo de Obief de mil novecientos treinto y ocho. To el Decretario teriendo en un solo acto a mi premie a los verinos de esta localidad D. Muterio Bailo Garcia D. Damaro Rena Meles y D. Victoriano Flamine allacis. les notifique la antinier providencia haciendoles intiega de la cidula de citación que contiene los requisitos ligales y de quedar interador firmos de que certifico. Antonio Bailo Vederiano Ramires Daniago nemay GOBIERNO DE ARAGON

Unforme del primer tertigo. En el juelle de fine a sintisite de abil de missourientos traita y ocho. Diendo las dies de su manana, compareció ante ef Is D. Manuel Octin Ramier, Jun municipal y de: mi el Secretario, previa citación al efecto el testigo D. . A Antonio Bailo Garia, quen presio preamento dejo la marse como queda dicho de Ist. vivos de celad, carado. del campo, veino y residente en este quello y que no le comprenden las generales de la Leg. Noequitado por lo que sujua y le constare a cerca de la solvencia o involvencia de Boalsino Vijuere Garcia, manifierta que a diele sugeto no le reconseia hieres de singuna clase, en este timino municipal, ne fue ra de el por lo cual la considera insolvente. Tratificandose en esta su declaración que a se ino Tancia que leida, la firma con el Dr. Jun de que

Antonio Bailo
Manuel Othin Managemotharage

Informe des dequido tertigo: Aequidamente an te el mimo de dues municipal y charetario y previo citación al tertigo D. Damaro Tena Teleso, quien previo puramento digo llamarse como queda obsilio, el co años de edad, profesión del Campo de estado casa: do y que ho le compunden las generales de la ley. Preguntado por lo que requiera y le fuera prequestado y le constare arena de la roliqueira e insoluraria de Bolhi ne Tiquera farcia manifesto que a disho sugeto no les reconocia deines de minguna clase en este termino.



municipal in funa del porto unal la considera insolvente. I ratificandon en esta su declaración que a su instancior fue leida y la firma con el Dr. Jun ile que certifice, Manuel Ortin Damajo nena, Margenio Cabarago Informe del tercer tertigo: Onto sequido y aute el referido Sr. Dues y de mi el Secretario, presia estacion al testigo D. Victoriano Ramine Oleaner, quien dijo llamane como queda dicho 11 no le comprenden las generales de la lege Treguntado bajo juamento por lo que su piece y le constare a reno de la soluciera e insolvencia de Bolbino Piquera Garcia, manifesto que a dicho sugeto no le re eonocia tienes de minguna close en este termino municipal mi fuera de el por la recal la considera insolvente. He para que conste y vatificandose en se. fue leida y la firma con el de Tues de que certifico. Valoriano Ramines Manuel Ortin Marcelino Cargo GOBIERNO DE ARAGON

Fromolencia Steveltondo de la información. testifical, ser involvente Baltino Vijnerea Garcia: remitarise estas deligencias of Surgado de Justini sion de este partido a los efectos que proceda. Lo mandi y fimma el dr. D. Manuel. Ortin Rounce, Jues municipal en frises a veintion de Afrif de mif novemento très to y ocho Moregue Spices af Fuer municipal Manuel Ortin Diligencia. La pongo yo el Secretario pa na hacer constar que con esta misma fecha le remiter estas obligacion al Turgado de Turture !. nion de Cararana Grisef a 29 de Abrif de 1998 Margelino Parque



PROVIDENCIA .- Juez intº Sr. Cenarro .= Tarazona cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Habiéndose embargodalgo que no tiene efectividad, devuélvanse las precedentes actuaciones al Juzgado municipal de Grisel, para que se requiera a la persona en cuyo poder se hallen las las pesetas para que las entregue, remitiéndolas a este Juzgado, y si ello no fuere posible, que se embargue la caballeria, caso de ser habida, y se tase; debiendo cuidar, en lo sucesivo, el Alguacil del Juzgado municipal de Grisel de embargar cuentos bienes y derechos enumera el articulo 1447 de la ley de Enjuiciamiento civil. Y tómese nota de esta remisión en la pieza separada de embargo.

Así lo acordó S.Sª Doy fé.

DILIGENCIA. = Se remiten las diligencias a Grisel y tomo nota en la pieza separada de embargo. Reitero la fé.

Trovidencia Complase manto se ordena en la ante rios providencia por el Ch. Duen de Turtruccion de este partido y requierase al vecino de esta localidad . Hallino Vijuesca Garris paraque comparence aute este Bungado municipal el dia seis del retuala las ouce de su mañana al abjeto de que inteque les setesientes pesetes importe de la venta de la caballeria que vendio, para remiter las al Burgado de fustice cion de este partielo, y caso estetació se pro seda a unhargar la cahalleria vendida easo de que estas se se esta localidad. My para que courte lo mandag funca D. Manuellatic Buer minispal sulgisel a des de Bunio de mil novecentos tre Manual Film Monoglino Care Motificacion Aguidamente you el herotageo finendo a mi presencia a S. Halbino Vijuesea le motifique la anterior providencia, danslo Saler la alligacion que time of companses antieste durgaelo el dia seix del actual a las once elle su mariana, al alijeto de que integue las setecientas pesetas de la uenta de la caballeria y si ello no fuese parible que se senhague la caballerca, caso de ser habida y de quedas enterado fiema de que

Mongsarecea Cumplese manto se ordena en la anterior providencia, bu el dia de hoy suis de Bunio de mil novecientos tre ista y acho. Guedo las dien de su mañana. compresio auto el Ch. Buen municipal Son Manuel Ontiney demisel theutain & Kallino Mijuesea Garcia previa cetarion al efecto; quine dejo llamarse como questa dieho, essado, jos nalero, de Platies, vecino y residuits su este suis entegase en esto Burgado las selecientes pets. insporte de la valute de la caballeria vendida, a lo que el la Vijuerea contesto; que sio prodia presentos los seteccientos pents. por enanto no las time que si la caballerca la usudio a su padie Bonifacio Vijuerea: fue pos enanto timis mue sidad de los dimeros para el sos timmento de su familia, durante la temporada que estubo su el frente; que no tiene mas que mansferter. Malificandose en la manifestado fuena con el Gr. Buen de que yo el hecitacio do sta Manuel This Ballin Vijustery Margino Caraco

> GOBIERNO DE ARAGON

Providencea Atabrinelo monifertado Ballino Vijuena que la caballoria que poseia se la renoles a see pache Bourfacio, vecino y residente mesto lacaledadi por la presente se ordena se prose requerira al Alquacil de este Hungado. para llevas a efecto el maismo me la forence que se os desca. Comando y firma el the & Manuel Orten Hamder, Buen municipal en Gusila dien de Bunio de mul nous Warred out the Money Singer Carago Mequesimiente Agnislamentago el theretació, sequen al Cilquacil de este Sun gadomundreijal park Muas a efecto el enchargo es elucado pos el la Suera al ucerio de sola localedad & Bonefaceo Vijuesca Maga Mon, para la cual se seriale el clia trece del actual a las dieciocho horas, quedando entitado y firma con muyo de que certifico. Jain to Hiranday Mosseglico Garage Brougace Cycerca GOBIERNO

Diligencia de surbargo, Enel pueblo de Herisel a true de Sumo de mil mouse Jecentos heriote y acho, El alquaril de este Burgado umifical Al Sacheto Williande y el infrascripto lecretario, nos constituenos Jen el dorchicilio del neccio de esta localidad D. Haniface Vijuesea Magalloic el aqueil our filiendo lo or denado, regeniro al referielo M. Nomfacio Vijuerea, paraque presentare la caballeria que fai de se hijo Ballino eou el aljeto de proceder al milago de la musino pos cuanto su refuido hijo no presente meste Aungado el importe de Alexenter pts, quel manifesto se efectuo la mente, pos enjo motivo dieha caballeria queda sujeta at embargo y a responder del procedimento que al misio se le rique. de quielos interacto feina la pusente bleque certifica Banifacio Tynesca Jainto Miranda, Of bareasio Caraco Diligueca Chequidamente yo el Cheretaico hice Afles a S. Biodifacio Vijusea, for un el caso de cousti derasse perfudicado mel puedente sulorgo, puedespicator su dineko ante la Comisione provincial delle cataciones, como establece dart M. del Brendo ley del lo de Enero de 1834. y de quielos enterado frima! Margelin Large

Providencea Aconsicusmoia de habes levido efecto el embargo dieretado, requierase a los veciscos de esta localidad & Pristolial Garcia y Doce Carlos Gourales su consegutos de judictos practicos para que proceblan a tasor la caba Meria unha gada in poder del vercio de esta localidad de Moniferio Vijune Magallois enyo acto debuan verificar lo el die dicciocho del actuala las diécisiste horas, dando mente de sue sesuttado a site Burgado, to mando y feina ello & Manuel Ortice Hamitien Buen uniquel su este pueblo de Grisel a quince de Amio de unel movecime to kintay acho, Manuel Other 18 116 (Massels to Laine Molificación Aguidamente yo el Pere deto a los meinos de esta locafilad de Pristolia Garcia y S. Carlos Gourales, les notifique la anteros providencia dando lieture integre de la minua y haciendoles sales, la abligación que tienen defproceder a la peritaciole y asacion de de caballeria aubor gada alhecias

de esta localidad & Bonifatio Vijuerea por hallonse in sue poeler, sequir se time ordinates de eugo resultado se fora escula a esto

Dungado el dia diciocho del actual a las lo hoses Officedes interactory conformer firmany certifico

tarlo govales

Casasacion periceal. En el pueblo de Gresil a dier gocho de Buito de unit novecientos huitagado Onto el lh. Buen micipal ste este localidad &. Manuel Ostin Hamier, con asir turis de mi el lecutario, a las dien de susua premia citacion al efeto, companicion los peritos practicos de esta los dislados Prestota of weing & Carlos Gourales, nombado ne pro vicinteia del dia quince del actual para verificas la tesacione de la caballeria sulla gada a Balbeiro Vijuerea la cual se halla en poder de su pada Bonifació lijuerea let la signiente On macho, de pelo negro, alrada seis cuartes de unos acho años, tasado se rexision Xas You es cuanto pueden peritos con aneglo a Bues dequelly fei. Gristobal Canlor Jourales lanuel Other Macos in Cara

14 Trovidencia Phaliendose Mwaelo a efecto la tasación de la caballeria emborgada al vicino de esta localidad & Ballino Vijuera le cual se halla su pader de su padre Barrifacio Vijuesca, la assal ha sido tarada Generalez, en la controlad definicionales pere las, se acuerda nombras depositario de la referida caballeria a S. Bonifacio Vijuesca, para que la cuide todo lo suejos posible y sin derecho a retribucione alguna por madeto se conceptua que la suamiliación esta sucompensada con el trabajo de la suisma. Juse notifique al interesado este nombra eargo forme su confosmidad, Los delices y abligacioner que contrac Lo mando y ferma & Manuel Orter Buen unicipal en Grisel a vainte de Bunio de mil monscientos treintos Jamel Ortin Manuel Vitin Margelino Careco Motificación Enel pueblo de Grisel a visitimo de Olumo de sul socrecimento, Theretay ocho, To el Geretació tenescola a mi perencia al mesino de esta localidad A Sorréfice Vijuesea Magallon le notifique la anterior providence la GOBIERNO

Dando lectura integra de la misma y hacimelote saler el nombramifuto efecticado porfellh. Buer umicipal de este puello, de Depositorio de la callallerie surbos gada al recisio por hallas se en su poeler, della procedencia de su hijo Ballino, la cual da sido lasada sue ne 2 cientas peretas haciendole sales que no tada descelo a extribución alguna por enanto se con espetua que los gastos ples idantelención esten recompensados con los habajos de la minora, que time de abligacion de accider la todo lo mejos posibles y si pos descuido o abandono la cabellerea demerceire de malos o se dugra ciara sin causa justificada, se compromete : a entiger me moletico el importe de la. taración como igual la calibllacia el dia qui se le requestre por algune autoridade maner suterado de todo lo enquesto. anterios mente, acepte el cargo tal y como quela clemos trado, comprenentietedase a compler besie y frielmente su cométédo. g de les anifelma connigo de que Jecetifico Shawifacailyung Margling Gingo Providencia Statuendo sido sedeficados aceptado: por de Barrefacio Vijuerca, para conocimiento del estas actuaciones a dicho Burgado. La manding firmas Mafarel Ortice Suen mi i sintrecire de Buccio de reflmondefectos trenta y acho.

Diliquicia ha porgo yo el blenetano para dans constas, que en esta misma pela anunità ella seturione al Buagado el bushanione de este particle, tal como se entera grisel trenta Burnio els miclosome riento treinta y certo. Liquido mo tringle.

GOBIERNO DE ARAGON Providencia lur h Calaj. Faraĵona trente aforto de suil sur recientos truinta pocho. III his prinsfol

Thurse las dispencias a la piere perte en cuerda flesa

al espedinte de lu tasos

forme les dors se migel artray

Dilifencia le enemfolis refuidante, des fri

crottay

Don Vicente Rodniques Martin, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

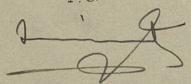
DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 3.591, contra Palbino Vijuerca García, de Grizel, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como oonsecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de cuatrocienta, pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

PD



Cumpliendo órdenes de la Superioridad, sírvase notificar a Balbino Telmesca Surcia, que el Excmo. Sr. General Jefe de la 5º Región Militar, le ha declarado civilmente responsable en méritos del expediente administrativo que se le ha seguido con el núm 207 de 1937, fijando dicha responsabilidad en 400 pesetas, a cuyo pago será requerido, dándosele el plazo de quinto dia, bajo apercibimiento de apremio.

Sirvase devolver la presente cumplimentada. Dios guarde a V. muchos años. Tarazona 11 Noviembre 1938.III Año Triunfal.



Sr. Juez municipal de

Grisel



Rovidmie Cimplase manto se asdena por el llo. Buen betfustincio de este partido en la presente orde ynotifique se la misme. de mains de esta l'orphidal & Ballinolijusea. ... haver efection la contidad de has peretas, gin. al munico se le componen por la respons sahilidad civil in el supediente # 27. instituido contra el mino, ldo mandi y fina della de Manuel. Orter Bachet, Buck municipal and girel. a caloree de Vérouinelle de fail intere eiectos beinta y acho, = 111 Onto trinafato Manuel Ortin Macedellians Motificación Aguidamente you Atecetacio une presone mel komilio del veccio defesto lecalidad Pallicio quesa Garaca alque notifique la anterior provience à dando l'etara, sice tigra de la suissus que dando sutorado de la abligación que time de que sucel place of quinto dia haves spectiones I de gargholo de fusticaion ble este por. tido fa cantidad de hao jeto quise le imponence ence orgadicate delicionis tellies instruido al effeto 122 28 del 837. haj à specilipmento de apreceso, y de quedos enterado firende consuito de que certifico Balkurdina Marchant Brocks



# AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De conformidad con lo prescrito
en el apartado g) de la Orden de 10
de Enero de 1937 se designa al Juez
de Instrucción de Fararona
para la ejecucion de lo acordado por
la Comisión de incautación de bienes
de la provincia de Fararona
en el expediente seguido contra Pallino
Viguera fascia vecino
de Grisel

Lo que de orden del Excelentímo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza & Viviente 1428

Maluni Corta

Sr. Juez de Instrucción de

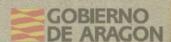
Cararona

GOBIERNO DE ARAGON PROVIDENCIA.-Juez intº Sr. Cenarro.-Tarazona once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.III Año Triunfal.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta orden, de la que se acusará recibo, así como del expediente: Expídase carta orden al Juzgado municipal de Successor para que sea requerido el inculpago al pago de la suma fijada, bajo apercibimiento de apremio.

Así lo acordó S.Sa. Doy fé.

DILIGENCIA.=Inmediatamente se acusó recibo y expedí la orden. Doy fé.



PROVIDENCIA .- Juez Sr. Cano Sañudo .- Tarazona a catorce de agosto de mil novecientos treinta y mueve .- Año de la Victoria.

En complimiento de lo dispuesto en la 4º de las disposiciones transitorias de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939, remitase este expediente al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Proveido por S.39. Doy fê.

Antonio Cano

DILICE CIA .- Seguidamente se comple lo mendado Doy fe



# ¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Dag 60 296

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Pamito a V.O. la adjunta picza separais de embargo dimenente del expediente de las indicaciones del margen, con el fin de que la contiude en ermonia con lo ordenado en la Disposición transitoria cuerta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

Reg. n.º

De la presente y pleza que se asu nelle se cervirá acuser recibo.

Balbino

Vijnerca Sarcia

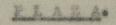
Dice guarde a Tapada y ou Caudillo

zaragoza 2º de deptiembre de 1939,

Swidel REBIONAL REBIONAL RESIDENT RESID

Janual Grandaudrey

Sy. Juez divil repecial de Responsabilidades Políticos.





PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL (Zaragoza, veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Guardese y cumplase lo ordenado por la Superiotidad en la anterior comunicación, acusese recibo asi como de la pieza separada que se acompaña registase y elevese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el artº 65 de la Ley de Responsabilidades Politicas, dando cuenta al propie tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo acordó y firma S.S. doy fé.

- Felix Toland

DILIGENCIA. ( Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fé.





JEPATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DB

- Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Registro de Salida

Núm.

Folio

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

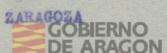
A 794

Contestando a su comunicación relativa al expediente nº255 instruido contra Balleino Vipuera Ojurcie y visto el inventario, avaluo de bienes que a la misma se acompaña, he acordado en uso de las facultades que me confiere el arts 66 de la Ley de Responsabilidades Políticas la venta de bienes del inculpado la que deberá efectuarse con arreglo a las normas del arte 68 de la Ley citada. euidando especialmente del cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo último del citado arte y debiendo dar cuenta a esta Jefatue ra a fin de que adopte la resolución oportuna, si resultara desierta la segunda subasta celebrada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69.

Dios guarde a V.S. muchos años Madrid 3 de octubre de 1939 Año de la Victoria

Prècute Lautaman

Sr. Juez Civil Especial del Tribunal Regional de



-400 pp-7m2335 T-2

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Contra Dalbino Tijuesca Garcia

de prisel

Jaguer 1

Juez Instructor designado D. Jusé Ma Moliner

que actuará en el Juzgado de taranona

Fecha de Incoación 15 - 11 - 37

Fecha de remision a la 5.º División orgánica  $6 - (\chi - )$ 



PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL ) En Zaragoza a doce de Diciembre de SEÑOR SOLANO mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria

Guardese y cum la cuanto por la Superioridad se ordena en la precedente orden, y sanquense a pública subasta los buenes embargados en este expediente, para lo cual se señala el dia veintidos de Febrero proximo venidero y hora de las doce de s su magana, anunciandose su celegración por medio de esictos que se fujarán en las sitios públicos e insertan ose otro en el Boletin Oficial de la Procincia, en las que se hara saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de GRISML, a la misma hora, que para tom mar parte en la subasta será requisito indispensable la consiguación del diez por ciento del precio de tasación, que no se admitiran posturas que no cubran el precio de tasación y que el senoviente que se subasta se encuentra depositado en poder de D. Bonifacio Vijuesoa quien lo exhibira a cuantos lo desem

To manda y firma S.Sa doy fá

- total

DILIGHNOTA.-Con la misma fecha se cumplió lo acordado doy fé

(Leny

## ¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



#### BESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º

Cumplien o lo dispuesto en acuerdo de esta fecha dictado en el expediente número 3591 seguido contra BALBINO VIJUESCA GARCIA, dirijo a V.S. el presente a fin de que notifique a dicho encartado que este Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en el parrafo 2º del Artículo 59 de la Ley de 9 de febrero de 1939, ha acordado acceder a lo solicitado por el mismo, debiendo abonar en el acto de su notificación la suma de 200 pesetas y las otras doscientas en el mes de febrero del año próximo.

Dios guarde a España y a su

glorieso Caudillo.



SEÑOR JUEZ CIVIL ESPECIAL de

RESPONSABILIDADES POLITICAS



PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr.Solano

Zaragoza diez y siete de febrero de mil novecientos cuarent

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la ante rior comunicación y notifiquese su contenido al inculpado. Lo acordó y firma S.S. doy fé

Filir Talano

Ante mí

fame

NOTIFICACIÓN Y ENTREGA: Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presentia a Baltino Vijuesca le hice saber por lectura integra y copia literal el contenido de la anterior orden, quedó enterado y en este mismo acto hace entrega de la cantidad de doscientas pesetas importe del primer plazo quedando en abonar el resto en el plazo fijado en la orden que se notifica, y en credito de todo ello firma, doy fé

polon

Balling Vijing

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano

Zaragoza diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta ingresese en la Delegación de Hacienda la cantidad de doscientas pesetas entregadas como pago del primer plazo concedido para el pago de la sanción, oficiando a tal efecto al Iltmo. Sr. Delegado de la misma, y en atención a la prorroga concedida se suspende la subasta anunciada de l los bienes del inculpado librandose a tal efecto los despachos oportunos.

Lo acordó y fir a .s.doy fé

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se libran los despachos acordados, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

PROVINCIA DE anagora CARTA PAGO correspondiente al mandamiento de ingreso núm. // 9\ del registro parcial núm. a 0 Jisol J valores Aplicación Entregas à favor de la c/especial de Resp. Political Dues Civil Especial CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES Oro, plata y billetes 00 ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores Calderilla . . que se expresan al margen, la cantidad de descretas 200-00 of por responsabilidad contra En junto . Blashing Vinesca Carcia exp (Sello de la Oficina) T. Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula v EXPERIMENT OF THE PARTY OF THE sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO. suscrita por et Interventor y la de SENTADO EN CONTA-BILIDAD Laragora 19 rehero 1940 El Jefe de Contabilidad. Intervenidos El Interventor Sentado en Contabilidad el día de al núm. 944 del Registro de entrada de caudales. Signatura nam. 3-B

0

### PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. olano

Zaragoza diez y nueve de febrero de mil novecientos cuaren

Dada cuenta unase la anterior carta de pafo al expedien te de su razón, dando cuenta a la Jefatura Superior Ad ministrativa femitiendo certificación de la carta de p pago conforme lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo acordó y firma S.º. doy fé

Ante mi

Sime 9

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé



#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	 	15 pesetas.
Semestre	 	30 —
Anual	 	60 -

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

T odos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondo Provinciales (Diputación Pro incial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncie o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

acompanara un sello movil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarda previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pigsatells.

# BOLETIN OFICIAL

### DE LA PRUVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del signiente.

Los Sres. retarios cuidarán, hajo su más estrecha responsabili-dad, de conservar los números de este Bolbrín, coleccionados orde-nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la companione del control de la capital de la control de la control

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital reprovincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde custo dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de de noviembre de 1887).

#### SECCION TERCERA

#### Comisión Gestora de la Excma Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobierno Civil de esta provincia, a los efectos de fijación de precios de suministros a la Guardia Civil,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo que los pueblos de esta provincia suministran a las fuerzas de la Guardia Civil, durante el mes de noviembre último, en la forma siguiente:

Cebada corriente..... 53'50 pts. los 100 kgs. Cebada de huerta.... 55'50 pts. los 100 kgs. Paja....... 7 pts. los 100 kgs.

Para que conste y surta sus efectos, firmamos la presente, para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, en Zaragoza a 12 de diciembre de 1939.--Año de la Victoria.--El Presidente, Miguel Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Fascó.--El Delegado del Gobierno Civil, Pablo Molinos.

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado de Intendencia Militar de la 5.ª Región, a los efectos de fijación de precios por estancia de heridos y enfermos militares en Hospitales radicantes en los pueblos de la jurisdicción de la Excma. Diputación Provincial de Za-

Certifican: Que, de conformidad con la Orden de 22

de diciembre de 1933, ha acordado señalar los precios por estancia en Hospitales de jurisdicción de la Excelentísima Diputación Provincial citada, correspondientes al mes de noviembre último, en la forma siguiente:

Hospital Municipal de Calatayud, 9:50 pesetas. Hospital de la Cruz Roja de Alagón, 5'75 pesetas.

Para que conste y surta sus efectos, firmamos la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Zaragoza a 12 de diciembre de 1939.--Año de la Victoria.- El Presidente, Miguel Allué Salvador.-Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.--El Delegado de Intendencia Militar de la 5.ª Región: P. S., Florentino López.

#### BRUTTON OUTNOA

Núm. 6.867.

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de adoquinado del kilómetro 1, hectómetros 1 al 9 de la carretera de primer orden de Zaragoza a Francia por Canfranc el contratista D. Juan Cruz Tuesta, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de 15 de abril de 1926, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22) enteste Boletin Oficial, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la



Otro, regadío, en "El acotado", de 21 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Andrés Abán; Sur, con la de Bonifacio Gracia; Este, con barranco y Oeste,

con sarda. Tasado en 50 pesetas.

Otro, con viña y olivos, en "Los Duros", de 14 áreas y 30 centiáreas; linda: al Norte, con la de Leonardo Lahuerta; Sur, con la de Pascual Sánchez; Este, con acequia, y Oeste, con la de Blas Sánchez. Tasado en 300 pesetas.

Una tercera parte proindivisa de un olivar, regadio, en "Los Duros", de 4 áreas y 77 centiáreas, que linda: al Norte, con la de herederos de Camilo Abán; Sur, con la de Ignacio Melero; Este, con acequia, y Oeste, con hue-Tasada en 100 pesetas.

Cuarta parte proindivisa de un campo regadio en Vlega", de 8 areas y 94 centiáreas, que linda: al Norte, con calleja; Sur con la de Juana Pérez; Este, con la de Manuel Lahuerta, y Oeste, con la de Atilano Lahuerta. Tasada en 200 pesetas.

Quinta parte proindivisa de un campo regadio, en "El Rolde", de 1 area y 49 centiáreas, que linda: al Norte, Sur y Oeste, con acequia, y Este, con finca de Pascual Melero. Tasada en 100 pesetas.

Cuarta parte proindivisa de un olivar, en "La Portaza" de 1 área y 19 centiáreas, que linda: al Norte, con la de Simón Aranda; Sur y Oeste, con la de Domingo Mele-

ro, y Este, con la de Justo Aranda. Tasada en 40 pesetas. Un campo scano, en "Los Valles", de 21 áreas y 45 centiareas, que linda: al Norte, Este y Geste, con la de Antonio Tejero, y Sur, con la de Pascual Melero. Tasado en 50 pesetas.

Casa-habitación en la calle de las Reformas, sin número, de 14 metros de larga por 9 de anoba, que linda: al Norte, con canono; Sur, con la de Francisco Peña; Este, con la de Alejandro Pérez, y Oeste, con la de Benito Me-lero; tiene contal. Tasada en 6.000 pesetas.

Una cuadra, en la calle lei Caño, de unos 12 metros cuadrados de extensión superficial, que imda: al Norte, con finca de Juan Aranda; Sur, con calle del Caño; Este, con la de Zacaras Aísa, y Oeste, con la de Hipólito Ledesma. Tasada en 200 pesetas.

Seis hanegas de cebada bastante sucia de paja. Tasa-,

das en 24 peseias.

#### Núm. 6.853.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Jue de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de .

Hago saber: Que el día 17 de febrero próximo venidero hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Monterde, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán embargados al vecino de dicho pueblo Vicente Millán Gayán, en expediente número 46 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no estan inscritas en el Registro de la propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. - Félix Solano. - Ante mi, Jaime Pérez.

#### Bienes que se subastan:

Una casa en la calle del Collado, de 9 metros de extensión, que linda: por la derecha, Basilio García; izquierda, Francisco Sánchez, y espalda, Pedro Liarte. Tasada en

Un corral, en la calle del Collado, de 6 metros, findan-

te: por la derecha, Francisco Corella; izquierda, cerro, y

espalda, camino. Tasado en 100 pesetas.

Una viña, situada en la partida de "La Godina", de cabida media yugada, con 407 cepas, que linda: al Norte, con herederos de Antonino Marco; Sur y Oeste, Venancio Ramón, y Este, herederos de Antonino Marco. Tasada en 235/25 pesetas.

Otra viña, de cabida una yugada, con 285 cepas, en la partida de "Las Cayadas"; lindante: al Norte, Lorenzo Pérez; Sur, herederos de Francisco Aragón; Este, camino, y Oeste, Vicente Millán Martínez. Tasada en 324'40 pesetas.

Una finca de regació en la partida del "Ramblar", de cabida media hanegada, que linda: al Norte, con Jacinto Vallejo; Sur, senda; Este, José Guillén, y Oeste, Vicente Millán. Tasada en 350 pesetas.

Otro campo regadio, situado en la partida de "La Calderera", de cabida una y media hanegada, que linda: al Norte, Vicente Millán; Sur, camino; Este, Manuel Jaime, y Oeste, senda. Tasado en 725 pesetas.

Dichas fincas se hallan situadas en el término municipal de Monterde.

#### Núm. 6.885.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsablidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 22 de febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Grisel, la primera subasta de los bienes embargados a Balbino Vijuesca García, en expediente número 255 de 1939, que se sigue para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su o osición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en lu subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que éste se encuentra en poder del depositario D. Bo-nifacio Vijuesca, quien lo exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

#### Bienes que se subastan:

Un macho, de pelo negro, alzada seis cuartas, de unos ocho años. Tasario en 700 pesetas.

#### Núm. 6.886.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 22 de febrero próximo venidero y hora de ias once de su mañana, tendra lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Epila, la primera subasta de los bienes embargados a Bienvendo Soria Gracia, en expediente núm. 258 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad ci-vil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, y que los bienes muebles se encuentran en poder del depositario D. Tomás Uche Uche, quien los exhibira a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Fêlix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

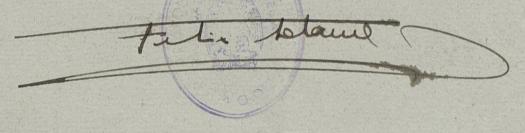


DON PELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA LUSTANCIA TO INSURUCCION Y CIVIL ESTE CIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE LARAGOZA

Al Juez Municipal de GRISEL, Hago suber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente nº 255 de 1,939, en la que se ha acordado dirigir a V. el presente a fin de que con la mayor argencia practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interes Nacional; y devolviendore el presente una

vez tenga efecto.

Dado en Zaragora a doce de Diciembre de mil noveciento treinta y nneve.-Ano, de l Victoria



#### DILIGRICIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR .-

18.- Que el adjunto edicto seu expuesto en el tablon de anuncia de ese Juggado hasta el dia de la subasta anunciada en el mismo, la cual se celebrará también con arreglo a las condiciones fijadas en el edicto. en ese Juggado. -

GOBIERNO DE ARAGO DON FREIX SCLANO COSTA, JUEZ DE PEIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA

HAGO SABER: Que el dia veintidos de Febrero proximo venider y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso 25 lº) y en el Emnicipal de CRISEL, la rimera subasta de les bienes embargados a BALBINO VIJUESCA GARCIA, en expediente nº 255 de 1,939, que se sigue para exigirlo la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorrioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que se ra tomar parte en la subasta habran de consignar previamente escore la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que este se enclentra en poder del Depositario D. Bonifacio Vijuesca quien los exhibira a ouantos lo deseen

Dado en Zaragoga a doce de Diciembre de mil novecia tos treinta y nueve, -Año de la Victoria

Film tolomo Statemi

#### BIRNES CUE SE SUBASTAN .-

SEMOVIENTES .-

18.- Un macho de pelo negro, alzada seds cuartas de unos ocho anos. Tasado en 700 pesetas



DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

771

Al Juez Municipal de G r i s e 1 hago saber que en el expediente que con el nº 255 se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo, Bal-bino Vijuesca Garcia, con esta fecha se ha dis-tado rovidencia en la que se ha acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las dili gencias que luego se dirá, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tra tarse el servicio encomendado de interes Nacional Zaragoza diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta.

DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTIÇARSE Que se suspende la subasta anunciada para el dia 22 del actual devolviendo el edicto que a tal fin se le remitió por haber sido concedido al inculpa do prorroga de plazo para el pago de la sanción h habiendo satisfecho ka el importe de la mitad de

=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=&=

Rovidincia Cimplere ouanto se ordina por elle Muen de l'Austancia Mustuccion y civil popue responsabilidades posteres de la pergon notifique fen al micino de aff localida aber que aconsecue lell pago de la de Pékero de mil nouerdinto, Honifaio Rejero

la misma.



Thousedonice y Hotelicación, Enelquello de: Cyciel assecritatio de Bélico de une recorrei. funtos occurreto, Cimpliendo lo or descrito posel the Bush municipal de esta la colidad. en la anterior promidencia, go el Pereticio luias do a uni presqueia al mentro de esta localidad. Balliero Vijuerea Gazzia, le notifique por intigre letture il fearteriedo de la rivisione havindale salves, que aconsecureix de haber satisfecho la unitad del pago de la sancion simpresta al minut, le ha sido eousestida feroitoga de plano para la atra. milading de fuedas moluado, fima son migo et llevelasio deque certifico, Ballone Vijeren Muchino Caixo

Actiquies ha parago go el heretaus para Africamentar que apripates murica fecha se remetir estas deligimeias a su promoden era Grisel 28 Februs 1860



#### PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

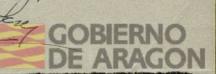
Sr.Solano

Zaragoza uno de marzo de mil novecientos cuarenta

El anterior despacho cumplimentado unase a la pieza separada de su razón Lo acordó y firma S.Sª doy fé

Ante mi

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé



#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ...... 15 pesetas. Semestre ...... 39 Anual ..... 69

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Mogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe nor giro postal u otro medio.

Fodos los pagos se verificarán en la Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcu-rridos cuatro días desde su publicación sólo se ser-virán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncis o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarás previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-nador, por oficio, exceptuándose, según está preve-nido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como componante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficiales se halla de venta en la Insprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OSICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del signiente.

Los Sres. cretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolaría, coleccionados orde-usdamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final te cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital en provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

#### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Trabajo

ORDEN (Rectificada)

Habiéndose padecido error de copia en la publicación de la Orden de 2 del corriente mes, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8, sobre normas para aplicación de la Ley de Subsidios de vejez de 1.º de septiembre próxi-

mo pasado, se publican a continuación las erratas adverti-das y las rectificaciones consiguientes:

«Artículo 14. Al final del mismo debe añadirse: «así como los documentos necesarios para acreditar su edad y

Apartado b). Dice: «excepto las dedicadas a

estímulo de la infancia». Debe decir: «excepto las dedicadas a régimen de libertad subsidiada».

Artículo 24. Apartado a). Dice: «en la adquisición de fondos públicos y valores garantizados por el Estado, hasta el 3 por 100» Debe decir: «en la adquisición de fondos públicos y valores garantizados por el Estado, hasta el 30. blicos y valores garantizados por el Estado hasta el 30

Apartado b). Dice: «en préstamos de carácter social destinados a favorecer exclusivamente a las masas aseguradas». Debe decir: «en préstamos de carácter social des-

Apartado d). Dice: «en prestamos de caracter social destinados a favorecer especialmente a las masas aseguradas».

Apartado d). Dice: «en préstamos hipotecarios con garantía de dichos valores». Debe decir: «en préstamos hipotecarios o con garantía de valores».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940. — Benjumea Burín.

Sr. Director general de Previsión.

#### ORDEN

Ilmo. Sr: Diversos Ayuntamientos elevan consulta respecto a la extensión de los beneficios señalados por la Orden de 29 de agosto de 1938, por la que procede determinar su aplicación al objeto de aclarar las dudas surgi-

Este Ministerio se ha servido disponer que los beneficios otorgados por la Orden de 29 de agosto de 1938 no alcanzan a aquellos Ayuntamientos y Diputaciones que tuvieran concertadas con la Caja Nacional de Seguros de accidentes del trabajo las pólizas del seguro de incapacidad permanente y muerte de sus empleados y obreros.

Dios guarde a V. I. minchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—Benjumea Burín.
Ilmo Sr. Director general de Previsión.

(Del Boletin Oficial del Estado núm. 50. de fecha 19 de febrero de 1940).

#### SECCION SEGUNDA

Núm. 952

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Circular.

El Patronato Central para la redención de penas por el trabajo remite a los Alcaldes de los pueblos donde hay familiares de trabajadores reclusos, ciertas cantidades para entregar a dichos familiares, median-

te los correspondientes recibos que también envía. Y siendo necesario para la buena marcha de este servicio que los Alcaldes lo camplimenten con el mayor celo y rapidez, se les reitera por la presente la obligación de efectuar los pagos sin pérdida de momento, tan pronto como reciban los fondos y recibos mencionados, y que a continuación devuelvan a las Cajas Delegadas del Instituto Nacional de Previsión los recibos firmados por los perceptores, así como también los recibos que por cualquier causa no se hubieran pagado, expresando en éstos los motivos por los que no se haya hecho, a fin de que las Cajas Dele-gadas puedan rendir su cuenta al Instituto Nacional de



Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluídas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

#### SECCION SEXTA

#### LA PUEBLA DE ALFINDEN Núm. 932.

Por haber pasado el propietario a situación de disponible, se halla vacante la plaza de Inspector municipal farmacéutico de este partido, y para su provisión interina se abre concurso por treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Municipios que integran el partido: La Puebla de Al-

findén, como matriz, y Pastriz, como anejo. Número de plazas: Una, de cuarta categoría.

Dotación anual del partido: 1.000 pesetas de titular 100 por residencia. Número de familias pobres: 38.

Censo de población del partido: 2.119 habitantes. Los aspirantes dirigirán sus instancias, documentadas,

La Puebla de Alfindén, 16 de febrero de 1940.—El Alcalde, Mariano Sinués.

#### UNCASTILLO

Núm. 836 bis.

Aprobadas las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y declaradas vacantes las plazas de categorías inferiores que se relacionan a continuación, se abre concurso para su provisión en propiedad con arreglo al orden de prelación establecido en la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último y Orden complementaria de 9 de noviembre.

Los aspirantes a los destinos que se anuncian presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

#### Plazas a cubrir.

Una plaza de Portero y voz pública, con la dotación de 1.000 pesetas anuales.

Una plaza de Guarda montero, con la dotación de 1.095 pesetas anuales.

Una plaza de Encargado del Cementerio, con la dotación anual de 1.095 pesetas.

Una plaza de Portero del macelo, con la dotación anual de 365 pesetas.

Uncastillo, 14 de febrero de 1940.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

#### URRIES Núm. 837.

Aprobadas las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y declaradas vacantes las plazas de las categorias inferiores que se relacionan a continuación, se abre concurso para su provisión en propiedad con arreglo al orden de prelación establecido en la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último y Orden complementaria de 9 de noviembre.

Los aspirantes a los destinos que se anuncian pre-

sentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletin Oficial del Estado.

#### Plazas a cubrir.

Una de Alguacil del Ayuntamiento y encargado de la Administración del matadero público, con la dota-ción anual de 210 pesetas y el 20 por 100 de los ingresos del arbitrio de reses sacrificadas en el matadero

Otra de Guarda municipal, con el haber anual de 25 pesetas.

Otra de Sepulturero-enterrador, con el haber anual de 100 pesetas.

Otra de Depositario de fondos municipales, con el haber anual de 100 pesetas.

Otra de Agente recaudador de impuestos municipales, con la dotación del 3 por 100 de lo recaudado.

Dado en Urries a 14 de febrero de 1940.--El Alcalde, José Soteras.

#### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 923.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que con el nú-mero 241 se sigue en este Juzgado contra el vecino de Torres de Berrellên, Joaquín Calvo Tello, se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado suspender la subasta anunciada de los bienes embargados al inculpado para el dia 12 de abril próximo venidero, por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil nove-cientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

#### Núm. 924.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que con el número 255 se sigue en este Juzgado contra el vecino de Grisel Balbino Vijuesca García, se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado suspender la subasta anunciada para el día 22 del



corriente de los bienes embargados al referido inculpado, por habérsele concedido prórroga para el pago de la sanción que le fué impuesta.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí,

Taime Pérez.

Núm. 925.

#### JUZIGIADO CIVIL EISPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que con el número 283 se sigue en este Juzgado contra el vecino de Malanquilla Juan Pedro Portero Soria, se ha dictado con esta fecha providencia en que he acordado suspender la subasta anunciada de los bienes embargados al inculpado para el día 27 del corriente mes, por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta al mismo.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí,

Jaime Pérez.

Núm. 926.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades

políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que con el número 254 se sigue en en este Juzgado contra el vecino de Grisel Eugenio Gil Magallón, se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado suspender la subasta anunciada para el día 24 del mes en curso, por haber sido satisfecha totalmente la

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí,

Jaime Pérez.

Núm. 927.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza; Hago saber: Que el día 27 de abril próximo ve-

nidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en ci municipal de Willarroya de la Sierra, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Joaquín Chueca Barberán, en expediente número 248 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presen-tados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación dedu-

cido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta. Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta. - Félix Solano. - Ante mí,

Jaime Pérez.

#### Bienes que se subastan:

Una viña en el paraje "Anguijuela", de cabida 1 hectárea y 30 áreas, que linda: al Norte, José Cestero; Sur y Oeste, barranco, y al Este, Tomás Laguna. Tasada pericialmente en 500 pesetas.

Un campo secano en el pago "Anguijuela". cabida 39 áreas y 12 centiáreas, que linda: al Norte, José Cestero; Sur y Oeste, barranco, y al Este, Tomás Laguna. Tasado en 80 pesetas.

3. Un campo regadio en el pago "Cara Soria", de cabida una hanegada, igual a 9 áreas y 38 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Sur, José Marco; Este, carretera, y Oeste, río. Tasado en 400 pe-

4. Otro campo secano en el pago "Garamaicas", de cabida 65 áreas y 66 centiáreas, que linda: al Norte, con acequia; Sur y Este, barranco, y Oeste. camino. Tasado en 160 pesetas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Villarroya de la Sierra.

Núm. 928.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 27 de abril próximo venidero y hora de las once y cuarto de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Villarroya de la Sierra, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Francisco Larrué Lascuevas, en expediente número 249 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigurle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunto del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor le los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, igneránndose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta. - Félix Solano. - Ante mí, Jaime Pérez.

#### Bienes que se subastan:

La tercera parte de una finca regadío, en el paraje del "Oteruelo", de cabida 37 áreas y 52 centiáreas; linda: al Norte, Francisco Cestero; Sur y Oeste, acequia, y al Este. camino. Tasada pericialmente dicha mitad en 350 pesetas.

2. La tercera parte del trozo de monte en el paraje "Las Navas", de extensión 8 hectáreas y 66 raje "Las Navas", de extensión 8 hectáreas y 66 áreas; linda: al Norte, Vicente Torrubia; Sur, Emilia Millán; Este, término de Aniñón, y Oeste, Andrés Sebastián. Tasada dicha parte en 500 pesetas. (Enclavadas en término municipal de Villarroya de la Sierra; haciéndose constar que se ha embargado el derecho que el mencionado inculpado tiene en las expresadas fincas, por conservarias en usufructo el abuelo del mismo, Pascual Lascuevas Muñoz).



Comparecencia/En Zaragoza a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno ante S,S. con mi asistencia y hallandose celebrando audiencia publica comparece el que dijo llamarse Fermin Vijuesca Garcia, mayor de eday veci no de Grisel, el que manifiesta que comparece en nombre desu hermano palbino Vijuesca arcia expedientado en este juzgado con el nº 255 al objeto de hacer efectivo el segundo plazo de la sancion que le fue impuesta y e que asciende este segundo plazo a la cantidad de doscientas pesetas que en union de otras doscientas que se hicieron efectivas en diez y siete de Pebrero del pasado año completan la sancion de cuatro cientas pesetas que le fue impuesta, asi mismo consigna la cantidad de ciento cincuenta pe pesetas para responder de las costas que legalmente se hayan causados estando desde luego el definitivo resultado de las mismas y con el fin todo ello que una vez admitidas didehas cantidades a sus efectos, sean cancela dos los embargos trabados sobre los bienes de su mencionado hermano y por lo tanto le sean entregados al mismo todos sus bienes a su libre disposiç cion.

For S.S. y vistas las manifestaciones hechas se acordo admitit menciona das cantidades a a sus efectos quedando sobre la mesa los autos para acordar lo procedente y dando lor terminada esta diligencia que firma el com

pareciente con S S. de que yo el Seccetario doy fe.

soland

GOBIERNO DE ARAGON

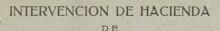
Providencie. Juez Civil Especial
Sr. Solano Zaragoza tres febrero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior comparecencia ingresese en la cuenta especial de la delegación de hacienda la cantidad de doscientas pesetas importe del segundo plazo de la sanción que le fué impuesta oficiando al efecto al Iltmo.Sr.Delegado.Quede en poder del que refrenda las cie ciento cincuenta pesetas consignadas para el pago de costas y toda vez que con los pagos anteriores queda cubierta la responsacilidad economi ca declarada al inculpado se alzan y de jan sin efecto los embargos trabados en autos, lo que se hará saber al inculpado así como que ha recu perado la libertad de sus bienes y al depositario del semoviente que se se le embargó que la será devuelto si no estuviere ya en su poder, publiquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley y dirijase la orden necesaria al Juzgad de Crisel, Reclamese del Tribunal Regional el expediente original para proceder a tasar las costas.

Lo mandó y firma S. doy fé

telame

GOBIERNO DE ARAGON





Zarag Oza

CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º 1

Ap	lic	ac	ió	П
TYP	TIF	60.0	IU	AA

entregas a favor de la c/especial de Resp. Politicas

Juez Vivil Especial

diros y valores

ha ingresado la cantidad de doscientas pesetas por responsabilided contra Balbino Vijuesca Garcia y exp.255

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilídad.

Laragoza a 4 de febrero de 1941 el jefe de contabilidad,

Intervenido:

Afri

Son 200'00 pesetas

Tomada razón al núm.

2 20

Mod. 13–1939
GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia, Juez Civil Especial Señor Solano.

zaragoza malio Velsus de mig novecerento emmento puno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

soland

Ante mi

Diligencia . -

manded de f

3504/ 10247

- DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de risel

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 255 contra Balbino Vijuesca Garcia en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 4 rebrero de 1941 de mil novecientos cuarenta.

tel totame

#### DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

wue por haber sido satisfecha la sancion y costas causadas en el expe-

diente arriba indicado, por providencia de hoy se ha acordado can celar flos embargos trabados sobre los bienes del mismo y en consecuencia dicho encartado tiene recuperada su libre disposicion, lo que se le hara saber asi como al administrador judicial si lo hubiere, y este ultimo entregara al primero todos los bienes asi como cualquier saldo renta o fruto que obre en su poder previa rendicion de cuentas ante ese uzgado Todas estas diligencias se haran constar de forma suficientemente e pre

siva



vedincia Omnifilese cuanto se os dina in la presedente orden posello. Buen de l'Autoure Mustine y Civil Coperial de Responsabilidades Politicas de Auragana kaghulusales al uccisio de soto locafidad Aplhesio Vipuesa Garsia, que acouse enencia de hober satisficho fo sancione yeontas causades, queden a su like desposses flor himes soulangador al mismos Lo mando y fuma D. Bonifacio Cojeco Suca inspérpal on grice à siette de Shew de unel monepeintos cuarente queso. Bonifacio Dejero Mondelino barara Diliginais Oimpoliendo la mandado me la anticco providencia, youlles chario finendo a un present al mecino de esta figue la missona hacindole gales que acouse l'elemeia de lakes ratioficato la santione geortes los himes anchargadas al mismo, y de

quedas entrado ficion con mego de

Balbin Vijim Societo

que contifico !

GOBIERNO DE ARAGON Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano

Zaragozaveintiseis febrero mil novecientos cua enta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S.S. doy fe

feland

DILIGENCIA seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

Ante mí

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 22 de Diciembre de 194 /

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

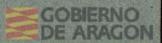
· A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

#### TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 359/
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de
Bienes de Laragoza contra Balbino.

Vigueta farcial a los fines que tiene interesados.



Providencia Juez Civil Especial Sr Solano Zaragoza a diez enero novecientos cuarenta y dos,-

Pada cuenta por recibido el precedente expediente acusese recibo a la Superioridad unase a la pie a separada de embaego y tasense las costas por el Lo mando y firma S.S. dov fe

feland

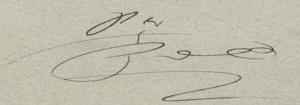
Ante Mi Manuel Colo

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplio lo mandado dos Te



DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS Yo el Infrascrito Secretario en cumplimie
to de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasación de
costas en este expediente seguido con el nº 255 contra el vecino de Grisel.B
bino Vijuesca Garcia con el reultado siguiente:
Hacienda por papel de oficio y portes de correo 15'00 ptas
J.M. Grisel Sr Ortiz 8'00
Secretario del mismo Sr Lázaro
Alguacil del msmo
Secretario judicial Tarazona Sr Astray
Agente indicial del mismo.
Registrador de la Propiedad Tarazona Sr Moliner
93105

Importa este tasación la figuradas noventa y tres pesetas cinco eta. salvo error u omisión que se prometeenmendar fara que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a tres de febrero de novecientos cuarenta y dos.-





Providencia Juez Civil Sapecial Sr 61ano Zaragoza a treduca Pabragoo novacientos cuar uta y dos

Dade cuenta de la anterior tasación de costas se aprueban las mismas por estar ajustadas a derecho y obrando seldo suficiente remitase este saldo por ciro postal con exhorto el que contendrá los insertos necesarios al Juzgado de Instrucción correspondiente a fin de que sean distribuidas las costas causadas y el sobrante previa dedución de gastos será entregado al inculpado o legales representantes.

To mando y firma S.S. doy fé

telamo

Ante M

- Juancina Pos

DILIGUACIA. - Seguidamente se cumplió lo mandado doy ré



### RESGUARDO DEL GIRDEPOSTAL N.º

los	pagadero en por Pras.	149 Cts. 00.
Nenard	Ciento cuarenta y nueve ptas a vor de Juez de l' instancia	de .
0	recidente en Tarazana Domisillo: Tarazana	aragoza
000	Lo remite: JARE. Civil Aspecial.	
mpor	Demicillo: S. Aiguel 4800007  El Admor. de Correos, Char 4-2-9	421
exp	1 2-4FB-2	
	Resguardo provisional n.º	
	de un giro postal de Ptas.	Sello
7 2	entregado en	GORIFRNO
3		DE ADACO

# EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

> Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza 3 felicio 1941

Florenco y Dunt

Exp.cu 255 Balbium Biprieses

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B.O. de la provincia de la comprese, n.º 36, página 84, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a de Teluns de mil novecientos 42

, de que doy fe.

Por

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 2 Mayo 1941, núm. 122, página 1771 y edicto 1.º 2, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

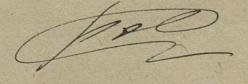
Zaragoza, a 2 de Mayo , de que doy fe. de mil novecientos41

1003

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 30 de Mayo de que doy fe.

de mil novecientos 41





DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimien to de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasación de e costas en este expediente seguido con el nº 255 contra el vecino de Grisel.Ba bino Vijuesca Garcia con el realtado siguiente: Hacienda por papel de oficio y portes de correo. . 15'00 ptas J.M. Grisel Sr Ortig. . 8100 Secretario del mismo Sr Lazaro . 18150 Alguacil del msmo. . . . . . Pecretario judicial Tarazona Sr Astray. 28 00 5.00 Registrador de la Propiedad Tarazona Sr Moliner. . . . . 13'55 Importa esta tasación la figuradas noventa y tres pesetas cinco ets. salvo error u omisión que se prometeenmendar fara que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a tres de febrero de novecientos cuarenta y dos .-



8-26559

ngdo of me 11-9/12

D. Felix Solano Costa

Juez de Primera Instancia y

### Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de 18 Instancia de Tarazona

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm.

255 , contra el vecino de Grisel Balbino Vijuesca Garcia dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto

reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolu-

ción una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 3 de Pebrero de 194 2

P. S. M.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que la cantidad de 150- ptas que se remiten por giro postal sean aplicadas al pago de las costas causadas en el expediente arriba indio do distribuyendose en la forma que se expresa en la adjunta copia y
reintegrando los derechos a la Macienda en papel de pagos al Estado.
y el sobrante será entregado al encartado o legal representante.
De la cantidad resitida se descuenta el importe del giro y del sobrant
te igualmente se descontará el gasto que se ocasiones por la distribución de las costas

Providencia Juez Tarazona, cinco de febrero de mil novecientos cua Sr. Cano Sañudo. renta v dos.

Con la cualidad ordinaria de sin perjuicio se acepta el anterior ex horto, registrese, practiquese al recibirmablator pago interesados y hecho repórtese dejando nota.

( angel astrony

Lo mandó y firma S.S.doy fé.

fortamo Can.

Diligencia: Seguidamente se registró y libro la orden para la cita ción del encartado, doy fé.

DILIGENCIA. = Por giro postal se ha recibido hoy, nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ciento cuarenta y nueve pesetas.

El consecuencia uno a continuación papel de pagos al Estado por valor de quince pesetas, importe de reintegros de papel y portes de correo invertidos en el expediente; mé cobro mis derechos, giro los suyos al Registrador de la Propiedad Sr. Oliver; pago los que le corresponden al Agente judicial de este Juzgado D. Leandro Rada y remito los suyos a los funcionarios del Juzgado municipal de Grisel y el sobrante se remite también al encartado. Doy fé.

Siliquoial hu ornoe de febrens de mil moneientes en manenta dos devivelvo al encartado Balbrino Vijuedoa Faram los marenta pesetas
ena secenta contrinos sobrantes, firmanos el recibo.
Dog fe.

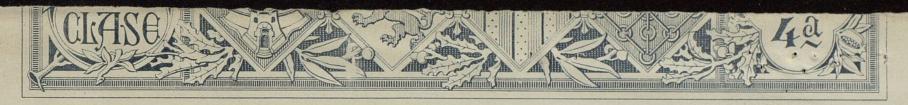
Palkino Dijueses

Ornoy Se reporta seguidarmente, dejando mota dor fe:

artray

RESGUANDO DEL GIRO POSTAL NE
8 pagadero en durene por Ptas. 13 Cts. 55
Trece pesetas cincuenta y cinco céntimo
o residente en Luarca (Asturlas)
2 Dépletto: Registro de la Propiedad
residente en: Tarazona Domicilio: Juzgado de la instancia
El Admor de Correos, Fecha: 9 febrero 1942
Nemero de resguardo provisional
100 - EFB.42 1
Resguardo provisional n.º ARAZOTARAZOTA
Calla
el día
/ /· A ) GODIERINO

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH



## 4ª CLASE 10 PESETAS Parte inferior para unir al expediente.

C1209142

Este pliego y los siguientes, que importan quince pesetas, sirven para el reintegro del papel y portes de correo invertidos en el expediente nº 255 de responsabilidades politicas, seguido contra Balbino Vijuesca Garcia, vecino de Grisel.

> Tarazona 9 de febrero de 1942. El Secretario judicial,

angel astray





### 6.ª CLASE 2 PESETAS Parte inferior para unir al expediente.



C 402116

Complemento al pago a que se refiere el primer pliego de 4ª clase, serie C., número 1209142.

Tarazona 9 de febrero de 1942. El Secretario judicial,







### 6ª CLASE 2 PESETAS Parte inferior para unir al expediente.



C 402117

Complemento al pago a que se refiere el primer pliego de 4ª clase, serie C., número 1209142.



Tarazona 9 de febrero de 1942. El Secretario judicial,

rugel Fastray





7.ª CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

C 348781



Complemento al pago a que se refiere el primer pliego de 4º clase, serie C., número 1209142.



Terazona 9 de febrero de 1942. El Secretario judicial,



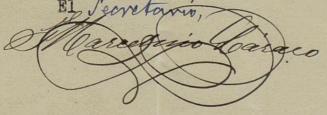
He recibido de D. Angel Astray, Secretario judicial de este Partido la suma de ocho pesetas céntimos, importe de mis honorarios, devengados en el expediente nº 255 de responsabilidades políticas, seguido contra el vecino de Grisel, Balbino Vijuesca Garcia.

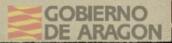
Grivet IO de febrero de 1942.
Fil fuer municipal,
Manuel Ortik



He recibido de D. Angel Astray, Secretario judicial de este Partido la suma de dicischo pesetas commenta céntimos, importe de mis honorarios, devengados en el expediente nº 255 de responsabilidades políticas, seguido contra el vecino de Grisel, Balbino Vijuesca Garcia.

Grisel 10 de febrero de 1942.





He recibido de D. Angel Astray, Secretario judicial de este Partido la suma de concopesetas céntimos, importe de mis honorarios, devengados en el expediente nº 255 de responsabilidades políticas, seguido contra el vecino de Crisel, Balbino Vijuesca Garcia.

Grivel 10 de l'abrero de 1942.

Dinilo Barrire



Dada cuenta y habiéndose practicado en estas actuaciones las diligencias ordenadas para ejecución de la sanción impuesta al inculpado y visto lo dispuesto en el apartado a), b) y c) de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos remítase todo lo actuado al Juzgado de 1.ª Instancia competente de acuerdo con dichas normas a los efectos ulteriores que procedan, haciendo constar se trata de asuntos terminados en el pertinente oficio de remisión, que será expresivo igualmente de la rendición de cuentas de cantidades que por todo concepto fueron intervenidas por este Juzgado, entregándose en su caso los saldos excedentes o acreditados del depósito acordado sobre los mismos, rogando el acuse de recibo.

Lo mandó y firma s. s. Doy fé

pelano

Ante mí

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Ateca las actuaciones compuesta de folios útiles y quedan a disposi-

ción del propio Juzgado las cantidades de ninguna ptas. resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

